



# ENCERRADOS Y EXCLUIDAS

Detenciones informales e ilegales en  
España, Grecia, Italia y Alemania

*migreurop*  
\_\_\_

Migreurop es una red de asociaciones, personas activistas e investigadoras, con presencia en una veintena de países de Europa, África y Oriente Medio. La red se esfuerza por concienciar y oponerse a las políticas que marginan y excluyen a las personas migrantes, en concreto las detenciones en campos, las diferentes formas de desplazamiento y el cierre de fronteras, así como la externalización de los controles migratorios por parte de la Unión Europea y sus estados miembros. De esta forma, la red contribuye a defender los derechos fundamentales de las personas migrantes (incluido el derecho a "salir de cualquier país, incluido el propio") y a promover la libertad de circulación y asentamiento.

Autor/a: **Céline Cantat**

Cartografía: **Olivier Clochard**

Diseño gráfico: **La Société**

Director/a de publicación: **Claudia Charles**

—

Septiembre de 2020

Autor/a de la foto: © **Lucia Gennari** (ASGI / Migreurop, Italia)

*Centro di identificazione ed espulsione (CIE, current CPRs)* Modena, Italia 2013

(portada y pág. 41)

*CIE Roma - Ponte Galeria*, Italia 2013 (pág. 54)

En agradecimiento y reconocimiento a:

**Mirko Medenica, que participó en la investigación y redacción de este informe.**

**Camille Baril, Anaïs Da Silva Fernandes, Lise Favre, Luna Russo**  
quienes recopilaron los datos para el mapeo.

**Anna Amiach, Diletta Agresta, Mathilde Albert, Mikel Araguas, Iker Barbero, Giulia Crescini, Brigitte Espuche, Lucia Gennari, Harald Glöde, Stefan Kessler, Anna Sibley, Vicky Skoumbi, Julia Winkler, que han ofrecido orientación y comentarios.**

Este estudio se ha llevado a cabo con el apoyo de la Izquierda Unitaria Europea (GUE/NGL) en el Parlamento Europeo.



# PRÓLOGO

La cuestión migratoria se ha convertido en uno de los temas que más ha tensionado la Unión Europea (UE) en los últimos años, fundamentalmente desde 2015, con la mal llamada crisis de los refugiados. Una crisis que desde las tribunas mediáticas, políticas e institucionales hegemónicas se presenta aislada y, más concretamente, como una crisis de fronteras y humanitaria exclusivamente. Este enfoque no es solamente insuficiente, sino que resulta hipócrita y peligroso, dado que esconde las causas y oculta el contexto más amplio en el que se enmarca. Y, precisamente por ello, condiciona las respuestas y los dispositivos que se despliegan para confrontarla.

El informe que presentamos, realizado por Migreurop bajo el título "Encerrados y excluidas: Detenciones informales e ilegales en España, Grecia, Italia y Alemania", analiza los mecanismos y procedimientos a través de los cuales cuatro Estados miembro (EM) de la UE han llevado a cabo la detención administrativa de los llamados "no nacionales", a lo largo de 2019. El informe explica la evolución de esta detención, en la que se han ido adoptando nuevas formas y persiguiendo nuevos objetivos. Nuevos y diferentes procedimientos para una vieja práctica que tienen un claro elemento en común, y que es el eje principal de esta investigación: estas detenciones se producen, cada vez más, al margen de los marcos jurídicos existentes. La investigación se centra en la detención en países de primera llegada, como son Italia, Grecia y España, y también en Alemania, como país de destino.

Un informe que llega en un momento crucial por coincidir con el anuncio de la propuesta de la Comisión Europea (CE) sobre el paquete de normas que han de formar parte del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo. Una propuesta que, tras ser refrendada por el Consejo Europeo, fundamentalmente, marcará el enfoque sobre las migraciones en los próximos años. Una propuesta tan esperada como temida, sobre la que las peores sospechas se han confirmado, principalmente por la recurrente y obsesiva referencia a la necesidad de detener y devolver (deportar) al mayor número de personas posible. Una referencia que se complementa además con las continuas alusiones a los que logran entrar a la UE sin ser "merecedores" de la protección internacional, como el fallo más grande de las políticas migratorias comunitarias hasta la fecha.

En este sentido, lo que propone la CE para los próximos años en cuanto a hacer de la detención y devolución de personas su máxima y último objetivo, es constatado como una práctica que ya está, desgraciadamente, ocurriendo. Y aunque el presente informe se centra en cuatro Estados miembro (EM) de la UE, la detención ilegal se está convirtiendo en la norma en la Unión Europea, con el nuevo pacto migratorio dando rango de ley a estas prácticas vulneradoras de derechos. Pero esta aceleración de los mecanismos de control de fronteras y de expulsión no es reciente, sino que comenzó en el 2015, cuando los flujos migratorios aumentaron vertiginosamente, momento en que se instauraron una supuesta excepcionalidad y supuesto desborde que han acabado por justificar horrores como los del campamento de Moria, las devoluciones en caliente en cadena en los Balcanes o las muertes en el Mediterráneo. La UE y los EM avalan así las vulneraciones de derechos humanos, convirtiéndolas en la condición de posibilidad de esta nueva normativa. Un círculo vicioso de xenofobia, excepcionalidad y abusos.

Además de la propia detención y deportación como eje principal de la política migratoria, hay muchas otras cuestiones en el nuevo pacto que reflejan de forma acusadísima tanto esta excepcionalidad como el abandono de la protección de los derechos más básicos de

las personas migrantes y refugiadas. Una de las más graves es el derecho que tendrán los EM a solicitar la aplicación de una especie de cláusula de "crisis", cuando se considere que hay un número de llegadas superior a la capacidad de gestión del Estado en cuestión. Esta aplicación permitirá, de facto, suspender el derecho de asilo o concederse solamente a las personas que tengan una nacionalidad con nivel muy alto de reconocimiento. Es decir, la gran mayoría de las personas pasan, simplemente, a ser sujetos a deportar.

Esta suspensión de derechos se complementa con una de las ausencias más preocupantes en el nuevo pacto, que es la falta de un verdadero mecanismo europeo, obligatorio, con recursos propios e independiente, que vele por los derechos humanos de las personas en las fronteras. Estas funciones se basarán en las directrices de la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE, a aplicar por cada Estado miembro, sin que dichas directrices sean de obligado cumplimiento. Pero la realidad nos demuestra de forma contundente que si no hay obligación legal de controlar lo que ocurre en las fronteras, se continuarán legitimando las devoluciones en caliente, la violencia por parte de las fuerzas policiales y guardias fronterizas, y el mantenimiento de infraestructuras no aptas para la vida humana donde se encierra a personas migrantes y refugiadas.

Asimismo, muy relacionado con cómo se pretenden impulsar las devoluciones está la propuesta para acelerar la clasificación (con previa detención) de personas nada más llegar a las fronteras de la UE, en un máximo de 5 días. Una propuesta que encaja claramente con la realidad documentada por Migreurop en este informe, y que prevé que se lleve a cabo esta primera "criba" para diferenciar entre los que merecen protección internacional y los llamados "migrantes económicos". Una clasificación "express" que ocasionará más barreras a la hora de solicitar asilo o recibir asistencia jurídica. Además de que las personas de nacionalidad con índice de reconocimiento de protección menor del 20% serán, desde el principio, discriminadas y canalizadas a otro procedimiento dirigido a su inmediata expulsión, lo que contradice el propio Estatuto del Refugiado.

Tal y como documenta Migreurop, es en esta filtración en la que países como Italia, Grecia y España tiene un rol destacado para detener a las personas migrantes y lograr así que éstas no lleguen a otros EM. Mientras tanto, si los migrantes aún logran abrirse camino hacia los Estados occidentales y septentrionales, como Alemania, se enfrentan a sofisticados mecanismos de detención destinados a devolverlos a otros Estados de la UE (reglamentación de Dublín) o a un país de origen o tránsito no perteneciente a la UE (mediante acuerdos de retorno y readmisión). Esta situación de reparto de roles en el control migratorio dentro de los países de la UE entre centro periferia se refuerza con la propuesta del nuevo pacto.

Al igual que las clasificaciones "express" con miras a devolver a tantas personas como sea posible, la retorcida noción de "solidaridad" del nuevo pacto, que hace de la expulsión su bandera, también corrobora el espíritu de blindaje y contención expuesto por Migreurop en este informe. Esta nueva concepción de solidaridad permitirá que los países que rechacen tajantemente acoger a refugiados en sus territorios, puedan hacer uso de la salvaguarda del "sponsorship" (patrocinador), es decir, cambiar la responsabilidad y justicia inherente a la acogida de una parte de las personas que llegan, por un compromiso para deportar, o pagar para deportar, a ese mismo número de personas, del mismo origen, de sus territorios. Sobra decir que esto se podrá aplicar a personas que hayan huido de sus países, y que, de acuerdo a esta nueva fórmula, podrán

ser deportadas sin ninguna garantía, y devueltas al foco del conflicto que provocó su huida. De esta forma, el acuerdo prevé que se amplíe la lista de países calificados como seguros para poder conseguir el mayor número de deportaciones posible.

En definitiva, el informe que presentamos pone al descubierto que el régimen fronterizo de la UE se apuntala, cada vez más, con estrategias informales de detención, un blindaje que se corrobora con la propia historia de la Europa Fortaleza y que se reafirma con el nuevo pacto migratorio. Una evolución que ha dado lugar a situaciones de emergencia humanitaria como las vividas en Lampedusa, Ceuta y Melilla, y ahora también en las Islas Canarias, lugares que se han institucionalizado como embudos migratorios, como grandes cárceles a cielo abierto que funcionan como advertencia para disuadir, disciplinar y desalentar a los migrantes de venir a la UE. Moria ha sido quizás el ejemplo más claro y reciente. Después de arder en llamas y de que la Comisión Europea declarase su “no más Morias” públicamente en varias ocasiones, se ha vuelto a construir otro campo, incluso peor, donde se continúa encerrando a familias enteras y donde reina el caos, la precariedad y la desesperación.

Y ya sean están cárceles a cielo abierto, los centros de internamiento de extranjeros, las devoluciones en caliente en cadena en los Balcanes, los abusos a temporeros y temporeras, la explotación de las trabajadoras del hogar, ... todo forma parte de la deriva reaccionaria europea que no solo se traduce en nuevos discursos de odio, racismo y xenofobia, sino en acciones concretas donde ese odio se convierte en políticas públicas en las que las personas refugiadas y migrantes pasan a ser problemas incómodos que conviene quitarse de encima cuanto antes, sujetos sin derechos a los que se les niega también su pasado, historia y proyecto de futuro. De ahí la necesidad de concebir la actual situación migratoria no únicamente como una crisis humanitaria, sino también y, sobre todo, como una crisis de derechos y, por lo tanto, como una crisis política. Una crisis que cuestiona quién tiene derecho a tener derecho. Una pregunta que nos interpela a cada uno de nosotros y de nosotras.

**Miguel Urban Crespo**

Eurodiputado GUE-NGL y miembro de Anticapitalistas



# INTRODUCCIÓN

Este informe ofrece una descripción general de las prácticas en materia de detenciones administrativas de personas extranjeras en cuatro estados miembros de la Unión Europea (UE). Tres de ellos (Italia, España, Grecia) suponen el primer punto de llegada para las personas que intentan alcanzar Europa, mientras que el cuarto (Alemania) se considera un país de destino al que las personas llegan cruzando las fronteras internas del Espacio Schengen. La forma en que cada uno de estos cuatro países regula la migración, incluso mediante el uso de las detenciones administrativas, depende de su posición dentro del denominado régimen de fronteras de la UE, es decir, del conjunto de reglas, leyes, estructuras, agencias y prácticas que han desarrollado las instituciones de la UE en los últimos 30 años para regular la migración.

Como ha sostenido Migreurop durante mucho tiempo, este régimen de fronteras se basa en un reparto desigual de las prácticas y deberes de control dentro y fuera del territorio de la UE. Por una parte, a los estados miembros más cercanos a las fronteras exteriores de la Unión se les ha conferido el papel de zonas de contención de las personas migrantes en nombre de los estados miembros centrales del oeste y norte de la UE (especialmente a través de la Convención de Dublín que establece que el país responsable para evaluar una solicitud de asilo en la UE es el primer país de entrada, lo que obliga a los estados miembros que comparten una frontera con el espacio Schengen a atender la mayoría de las solicitudes de asilo). Por otra parte, este mecanismo se refleja fuera de la frontera UE/Schengen, ya que la UE ha alentado de diversas formas a los terceros países a controlar sus fronteras con el fin de evitar la salida de personas migrantes (un proceso denominado externalización del control migratorio).

Las prácticas concomitantes de deportación y detención desempeñan un papel clave en la creación y promulgación de este régimen. Según la legislación europea, existen una serie de motivos que permiten las detenciones administrativas de personas a la espera de deportación. Una persona puede ser detenida si está presente en el territorio de la UE sin un permiso de residencia válido (Directiva de retorno); si llega a una frontera de la UE (ya sea por tierra, avión o barco) y no cumple con los criterios de admisión al territorio (código de fronteras Schengen) y, en algunos casos, si la persona ha solicitado asilo y su solicitud está siendo considerada (Directiva de acogida de solicitantes de asilo). **Tantas prácticas diferentes en materia de detenciones han llevado a su trivialización y sistematización como eje central de la regulación migratoria y como medio para seleccionar, disciplinar y excluir a las personas migrantes.**

Las condiciones exactas que rigen las detenciones se definen a escala nacional (federal, en el caso de Alemania), donde se deciden cuestiones como los lugares utilizados para las detenciones o la duración legal máxima de estas. Las condiciones materiales de detención pueden variar significativamente de un estado miembro a otro. Sin embargo, en general puede afirmarse que la estrechez de los canales legales para poder acceder a los sistemas de asilo de la UE y su diseño excluyente, que redundan en respuestas negativas para la mayoría de las personas solicitantes, han multiplicado el número de detenciones. En los últimos treinta años ha aumentado el número de personas privadas de libertad a su llegada, en algún momento de su estancia en la UE o tras el rechazo de sus solicitudes de asilo.

El papel desempeñado por las detenciones en el sistema general de control migratorio y su aplicación concreta también varían según la ubicación geográfica y política

de un país dentro del régimen de fronteras de la UE. Por ejemplo, en Alemania, una de las principales causas de detención está relacionada con los procedimientos de Dublín: se envía a las personas a Centros de detención de personas extranjeras u otras instalaciones con el fin de ser retornadas a otro país de la UE que se considere que hayan cruzado antes de entrar en Alemania. En otros países que constituyen frontera exterior del espacio Schengen, como Italia, España y Grecia, cada vez se utilizan más las detenciones para filtrar a las personas a su llegada. Esta lógica se ha traducido en un aumento del uso de los centros de detención enfocados a la identificación rápida con vistas a la deportación, como los hotspots en Italia y Grecia o los CATE en España.

Si bien el uso de las detenciones como medio para filtrar a las personas a su llegada ha venido siendo una práctica habitual también ha aumentado significativamente desde 2015 al establecerse el "enfoque de hotspots". La investigación en la que se basa este informe y que se centró en las detenciones que tuvieron lugar en el año 2019 también ha identificado un proceso de mayor informalización y precarización de las detenciones administrativas. De hecho, y aunque esto no ocurre solo en los países de llegada, somos testigos del **aumento del uso de las detenciones informales o de facto mediante las cuales las personas son detenidas ya sea fuera de los marcos legales o mediante una flexión de las disposiciones legales existentes, por períodos cortos de tiempo y con el objetivo de deportar a estas personas lo más rápido posible** a otro país o más allá de la frontera.

Esta forma de detención tiene varias características:

Constituye un híbrido entre los procesos formales e informales: en los cuatro países estudiados, en los últimos años se han introducido nuevos motivos de detención y nuevos tipos de instalaciones, con el fin de regular las prácticas de detención que de otro modo quedarían fuera de la ley. Sin embargo, estos marcos e infraestructuras legales suelen ser legalmente impugnables. Además, sigue habiendo un exceso: una serie de prácticas de detención aún quedan fuera de la legalidad a pesar de la introducción de nuevas normas legislativas que apuntan a formalizarlas;

Estas formas de detención suelen tener lugar fuera de los centros de detención "tradicionales", y se llevan a cabo en lugares informales, incluidas las zonas fronterizas y las comisarías;

Suelen ser breves y tienen como objetivo asegurar la deportación inmediata; sin embargo, suele ocurrir que, por diversas razones, dicha detención se prolongue. En tales casos, las personas permanecen encerradas en condiciones extremadamente insalubres, en comisarías de policía o en zonas de tránsito fronterizo durante largos períodos de tiempo, sin apenas poder ejercitar sus derechos, contar con representación legal y acceder a información;

Los diferentes tipos de detención suelen funcionar de manera conjunta: no suele existir información oficial al respecto, pero hemos recopilado testimonios sobre personas trasladadas de un centro de detención temporal a otras instalaciones similares (por ejemplo, a varias comisarías de policía) sin apenas ningún registro y excediendo significativamente las duraciones legales de detención. Este tipo de detenciones informales invisibiliza las prácticas de contención y control y funcionan como un medio de disuasión y de disciplina de las personas migrantes;

Como ya se ha dicho, dependiendo de cómo se regulen y definan las detenciones en la legislación de cada país, estas podrán o no tipificarse oficialmente como



detención. En consecuencia, las cifras oficiales de detenciones parecen descender en algunas ocasiones, pero esta disminución está relacionada con el aumento de facto (y de hecho lo oculta) de las detenciones informales no registradas en las estadísticas oficiales de detenciones;

Debido a su naturaleza informal, dicha detención resulta aún más difícil de documentar y supervisar que la practicada en condiciones normales. Una forma interesante de comprender el alcance de este tipo de detenciones es observar las cifras de inadmisión. Especialmente revelador es el caso de España -con diferencia el estado miembro con un mayor número de inadmisiones-, donde se denegó el acceso al territorio a 493.455 personas en 2019. La mayoría de estas personas seguramente habrán estado retenidas, a veces por breves períodos de tiempo, en instalaciones fronterizas antes de ser trasladadas. Sin embargo, los datos oficiales sobre personas retenidas en centros de detención y otras instalaciones de detención reconocidas solo contabilizan 28.781 personas detenidas en 2019.

En este informe, que se basa en los datos y resultados de la práctica de detenciones administrativas en 2019, centramos el análisis en la forma en que las prácticas de detención al margen de la legalidad y en ilegalidad se han desarrollado en Italia, España, Grecia y Alemania. Mostramos que las detenciones "tradicionales" que se practican en los centros de personas extranjeras continúan siendo un aspecto central del régimen de fronteras de la UE, pero cada vez más complementado con detenciones informales. Éstas tienen como fin acelerar las deportaciones en las fronteras de los estados miembros de la UE a la vez que suponen una práctica de disuasión y un medio de control de las personas migrantes. Como ya hemos expuesto, consideramos que estas prácticas pertenecen a un continuum cuyo objetivo es filtrar, controlar y excluir aún más a las personas migrantes en la UE

Esta tendencia resulta más visible en los países de llegada, ya que tiene como objetivo acelerar las devoluciones en la frontera: podría verse como una forma de legalizar las expulsiones, al retener a las personas que llegan durante períodos cortos, o bien como una forma de eludir las acusaciones de devoluciones ilegales en el mar o en las fronteras terrestres de los países. Esto no significa que no se sigan produciendo devoluciones ilegales: más bien muestra que el régimen de fronteras de la UE opera mediante una serie de prácticas formales e informales, legales e ilegales, que convergen hacia una mayor precarización y exclusión de las personas migrantes. También en Alemania se están legalizando nuevas formas de detención menos reguladas, con el fin específico de ampliar su capacidad para realizar deportaciones y acelerar los "retornos de Dublín" al país. En este caso, la legalización podría conducir a una práctica rutinaria de dicha detención, mediante la adopción de un marco legal que permita la sistematización de prácticas hasta ahora ilegales.

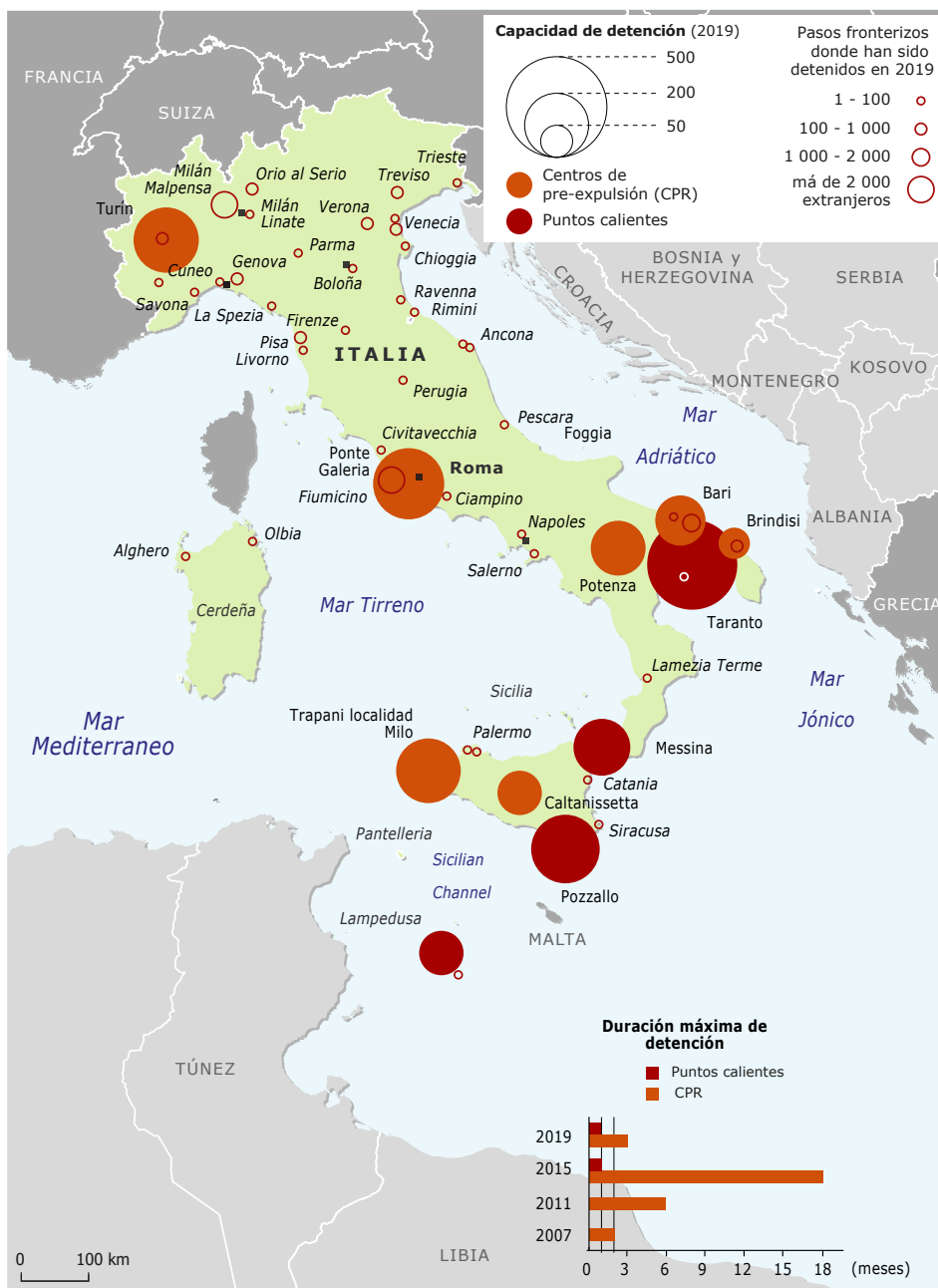
Si bien estas prácticas informales no son nuevas, su multiplicación plantea serias preocupaciones con respecto a la transparencia y la rendición de cuentas, dos aspectos de la regulación de la migración que durante mucho tiempo han sufrido deficiencias que se agravan aún más en el contexto actual. En otras palabras, para entender las detenciones y su papel en la regulación de la migración en la UE hoy, se debe prestar atención tanto a las cifras y experiencias de las personas detenidas en los centros de migrantes bajo marcos legales arraigados, como al número creciente de personas que se enfrentan a situaciones precarias, posiblemente contenciones a corto plazo en instalaciones informales en las fronteras de los territorios de los estados miembros.



# TABLA DE CONTENIDOS

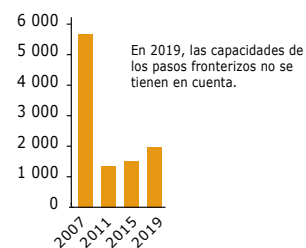
<b>ITALIA</b> . . . . .	<b>12</b>
A. Resumen de datos principales . . . . .	13
B. Tendencias generales . . . . .	14
C. Motivos de detención . . . . .	14
D. Infraestructuras de detención . . . . .	15
E. Nº de personas detenidas y duración efectiva de las detenciones .	16
F. Detenciones ilegales . . . . .	17
G. Condiciones de detención en los CPR . . . . .	17
H. Condiciones de detención en los hotspots . . . . .	19
I. Privatización . . . . .	20
<b>ESPAÑA</b> . . . . .	<b>22</b>
A. Resumen de datos principales . . . . .	23
B. Tendencias generales . . . . .	24
C. Motivos de detención . . . . .	25
D. Infraestructuras de detención . . . . .	25
E. Nº de personas detenidas y duración efectiva de las detenciones .	27
F. Condiciones de detención en los CIE . . . . .	28
G. Condiciones de detención en las comisarías, CATE y CETI . . . . .	30
H. Condiciones de detención en las zonas de tránsito. . . . .	31
I. Privatización . . . . .	31
<b>GRECIA</b> . . . . .	<b>34</b>
A. Resumen de datos principales . . . . .	35
B. Tendencias generales . . . . .	36
C. Motivos de detención . . . . .	36
D. Infraestructuras de detención . . . . .	38
E. Nº de personas detenidas y duración efectiva de las detenciones .	39
F. Condiciones de detención en los PRDC . . . . .	40
G. Condiciones de detención en las comisarías y en el Arpt. de Atenas .	41
H. Condiciones de detención en los RIC . . . . .	42
I. Privatización . . . . .	44
<b>ALEMANIA.</b> . . . . .	<b>46</b>
A. Resumen de datos principales . . . . .	47
B. Tendencias generales . . . . .	48
C. Motivos de detención . . . . .	48
D. Infraestructuras de detención . . . . .	50
E. Nº de personas detenidas y duración efectiva de las detenciones .	51
F. Condiciones de detención . . . . .	51
G. Privatización . . . . .	52
H. Criminalización. . . . .	52

# ITALIA

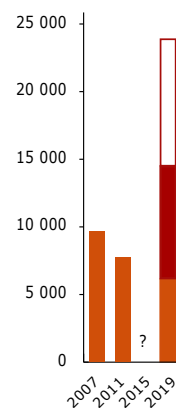


Fuentes: Eurostat; Garante Nazionale dei diritti delle persone detenute o private della libertà personale, Relazione al Parlamento 2020, <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/a5fa1a499fda9e241f537006675c158.pdf>; Breve descrizione general del sistema de recepción italiano, [https://www.asylumineurope.org/reports/country/italy/detention-asylum-seekers/detention-conditions/place-detention#\\_ftn2](https://www.asylumineurope.org/reports/country/italy/detention-asylum-seekers/detention-conditions/place-detention#_ftn2)

## Evolución de la capacidad para realizar detenciones

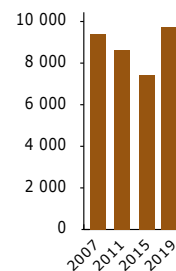


## Evolución del número de personas extranjeras detenidas



En 2019, se detuvo a 23.872 personas extranjeras, si tenemos en cuenta a las que se mantuvieron en los pasos fronterizos (9.943), sabiendo que seguramente hay dobles recuentos (una persona detenida a su llegada al aeropuerto de Roma puede ser llevada a un CPR).

## Evolución de las personas extranjeras rechazadas en las fronteras



## A. RESUMEN DE CIFRAS CLAVE

### 07 Centros de detención

(CENTRI DI PERMANENZA PER IL RIMPATRIO)

1,085 capacidad total  
6,172 personas detenidas en 2019  
5,508 hombres  
664 mujeres  
39 días de detención de media

### 04 Hotspots

890 capacidad total  
7,757 personas detenidas en 2019, de las cuales:  
5,196 hombres  
952 mujeres  
1,609 menores (1,228 no acompañadas/os)  
De 1 a 5 días de detención de media en tres de cada cuatro hotspots  
42 días de detención de media en el punto crítico de Messina

### 39 Ubicaciones conocidas para la retención fronteriza

9,943 personas detenidas en 2019, de las cuales:  
2,839 en el aeropuerto de Milán Malpensa  
2,378 en Roma Fiumicino  
1,251 en el puerto de Bari

### 9,720 Casos de inadmisión en la frontera

**TODOS** los centros fronterizos a través de entidades privadas

## B. TENDENCIAS GENERALES

La detención de personas inmigrantes en Italia ha sido tachada desde hace tiempo de **inhumana, ineficaz y costosa**: los centros de detención se han descrito como entornos carcelarios y punitivos que ni siquiera ofrecen el mismo grado de protección que las prisiones a las personas detenidas. Las condiciones de vida son deplorables y los centros han sido escenario de **frecuentes protestas** por parte de las personas retenidas.

Mientras tanto, la apertura de hotspots en el país en 2015 llevó a una mayor **sistematización de las detenciones de facto**. El objetivo principal de estas detenciones informales es realizar un **filtrado rápido y una posible devolución** de las personas migrantes que llegan al país, además de disuadir a otras personas que puedan migrar. Esta nueva lógica de las detenciones se traduce en unos nuevos fundamentos legales con la noción de detención introducida en 2018 "con el propósito de establecer o identificar la identidad".

Si bien el enfoque de los hotspots ha resultado difícil de implantar, la lógica que refleja es claramente la de un uso cada vez mayor de las detenciones como un medio de **selección y filtrado de personas migrantes** que conduce a devoluciones y deportaciones aceleradas en las fronteras de la UE. Además, el Memorando de Entendimiento de febrero de 2017 entre Italia y el gobierno libio (renovado en febrero de 2020)<sup>1</sup> condujo a la aparición de "**rechazos por poder**" mediante los cuales los guardacostas libios resultan capacitados y apoyados por Italia (y la UE) para traer de regreso a las personas migrantes a la costa, donde se les ubica habitualmente en campamentos libios donde se enfrentan a graves violaciones de derechos humanos bien documentadas, que incluyen tortura y abusos.<sup>2</sup>

## C. MOTIVOS DE DETENCIÓN

Con el régimen jurídico actual, existen cinco motivos<sup>3,4</sup> para las detenciones de migrantes en centros de detención preventiva (*Centri di Permanenza per il Rimpatrio*, en adelante CPR):

1. Si están cubiertos por la cláusula de exclusión del artículo 1F de la Convención de Ginebra sobre personas refugiadas
2. Si existe una orden de expulsión
3. Si la persona representa un peligro para el orden público y la seguridad
4. Si se considera que la persona presenta riesgo de fuga

Desde 2018, las personas migrantes pueden ser detenidas en instalaciones separadas:

5. Con el propósito de establecer la identidad (Decreto Ley 113/2018, implementado por L132/2018)<sup>5</sup>

Las bases jurídicas de las políticas de criminalización de Italia hacia las personas migrantes se remontan a finales de la década de 1990, cuando el país adoptó su primera ley sobre inmigración para adaptar su legislación a los cambios producidos a escala de

la UE. La Ley turco-napolitana de 1998 (40/1998)<sup>6</sup> introdujo la detención administrativa de las personas migrantes en espera de deportación, lo que dio lugar a la apertura de los primeros centros de detención del país. En las décadas siguientes la ley fue enmendada en varias ocasiones y se aprobaron leyes adicionales que establecen el ámbito y las normas para regular las detenciones en el país. La última enmienda a la legislación de inmigración del país data de 2018, bajo el liderazgo de Matteo Salvini. Esta enmienda duplicó la duración de las detenciones (**de 90 a 180 días**) en los CPR e introdujo **un nuevo motivo para las detenciones de solicitantes de asilo** con fines de identificación (con una **duración máxima de detención de 30 días**). Si la determinación o verificación de la identidad no es posible en estas instalaciones dentro del período de 30 días, las personas pueden ser transferidas a los CPR.

Este motivo adicional de detención se introdujo en relación con la apertura de los hotspots. Sin embargo, la ley no especifica claramente qué instalaciones pueden utilizarse para las detenciones realizadas con fines de identificación. Una circular emitida el 27 de diciembre de 2018 por el Ministerio de Interior especificaba que las tareas de identificación son responsabilidad de los prefectos locales.<sup>7</sup> Sin embargo, a finales de 2019, las prefecturas locales aún no habían establecido de manera formal el lugar apropiado para las detenciones destinadas a la identificación. Por lo tanto, en los hotspots, las personas fueron (y son) **detenidas de facto**, fuera de cualquier marco legal claro y sin ningún control por parte de las autoridades judiciales.

En el caso del punto crítico de Lampedusa, se ha informado que las detenciones de facto han sobrepasado incluso la fase de identificación. Además, la ley no especifica en qué casos aparece la necesidad de identificación, permitiendo vincular así las detenciones a una circunstancia objetiva como la falta de documentos de identidad. Como tal, esto puede representar una violación de la prohibición de detener a las personas solicitantes de asilo con el único fin de examinar su solicitud de acuerdo al artículo 8 (apartado 1) de la reestructurada Directiva sobre las condiciones de acogida.<sup>8</sup>

## D. INFRAESTRUCTURA DE DETENCIÓN

En 2019, había **siete CPR en funcionamiento**, ubicados en Brindisi, Bari, Caltanissetta, Potenza, Roma, Turín y Trapani. Existen cifras contradictorias con respecto a la capacidad general del sistema italiano de CPR: el Garante Nacional de los derechos de las personas detenidas o privadas de libertad personal declaró que había una capacidad total de 638 plazas,<sup>9</sup> mientras que un desglose de la capacidad por instalación proporcionada por la ONG italiana ASGI y basada en la información obtenida del Ministro de Interior llega a las 1.085 plazas (véase a continuación).<sup>10</sup>

Ubicación . . . . .	Capacidad
Brindisi . . . . .	48
Bari . . . . .	126
Caltanissetta . . . . .	96
Potenza . . . . .	150
Roma . . . . .	250
Turín . . . . .	210
Trapani . . . . .	205
<b>Total . . . . .</b>	<b>1,085</b>

Asimismo, había **cuatro hotspots en funcionamiento** en 2019, ubicados en Lampedusa,

Messina, Pozzallo y Taranto con una capacidad total de 890 plazas.<sup>11</sup>

Ubicación . . . . .	Capacidad
Lampedusa . . . . .	96
Messina . . . . .	160
Pozzallo . . . . .	234
Taranto . . . . .	400
<b>Total . . . . .</b>	<b>890</b>

Además de las detenciones en los CPR y los hotspots, el artículo 4 de la Ley de inmigración estipula que "las personas inmigrantes ilegales **pueden ser retenidas en las zonas fronterizas** si no hay lugares disponibles en los CPR" y que no se puede proceder a la expulsión administrativa inmediata o al rechazo en las fronteras. Las detenciones en las instalaciones destinadas a la retención temporal pueden llevarlas a cabo los comisarios de policía, que deben comunicar la decisión a un juez para obtener una orden de detención en un plazo de 48 horas. Se han identificado **39 lugares destinados a dichas retenciones**.<sup>12</sup>

Si bien estos representan diferentes tipos de detención, funcionan en continuo para limitar aún más el acceso de las personas al territorio, filtrándolas a su llegada a los hotspots y a las zonas fronterizas y apuntando a los rechazados por el sistema de asilo o cuyos permisos de residencia han expirado en los CPR continentales.

Durante 2019, las autoridades italianas planificaron **una ampliación de la red de CPR**: a mediados de diciembre de 2019 se abrió un nuevo CPR en Gradisca d'Isonzo (Gorizia) y en enero de 2020 se reabrió un CPR anteriormente cerrado en Macomer (Nuoro). Con el fin de agilizar la ampliación de la red de estos centros, se adoptó el Decreto Ley 113/2018 que fomenta el uso de procedimientos negociados sin licitación.<sup>13</sup>

## E. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS Y DURACIÓN EFECTIVA DE LAS DETENCIONES

Según datos oficiales,<sup>14</sup> en 2019 hubo **6.172 personas detenidas en los CPR**, lo que supuso un aumento del 50% en comparación con 2018 (4.092). La mayoría de las personas detenidas eran ciudadanas de Túnez (2.117), Marruecos (788) y Nigeria (734). Cabe señalar que solo el CPR de Roma acogió a mujeres, y que hubo casos de personas que se declararon menores de edad detenidas en los CPR, lo que incumple la ley. En general, los procedimientos para identificar a las personas menores en los CPR fueron insuficientes. La duración media de las detenciones fue de **39 días**.

El número de personas recluidas en **hotspots en 2019 fue de 7.757**, una disminución con respecto a 2018 (13.777). Quizá tenga que ver con una mayor criminalización y militarización de la migración en el Mediterráneo central durante ese período, lo que dificultó el desembarco de personas en las costas italianas. La duración media de las detenciones fue de **1 a 5 días**, con la excepción del punto crítico de Messina, donde las detenciones medias duraron **42 días**, infringiendo así la duración máxima oficial (30 días).<sup>15</sup>

**Otra 9.943 personas fueron detenidas en las oficinas fronterizas.**<sup>16</sup>



## F. DETENCIONES ILEGALES

Según organizaciones de la sociedad civil italianas, las detenciones **en instalaciones distintas de las CPR y las prisiones violan el artículo 10** de la reestructurada Directiva sobre las condiciones de acogida, que no permite ninguna detención en otros lugares. También se considera que viola el **artículo 13 de la Constitución italiana**, que prevé que la limitación de la libertad personal debe ser una excepción y sus modalidades deben estar reguladas por la ley (por ejemplo, los lugares de detención deben ser conocidos con anticipación).

Como resultado de la realización de detenciones de facto o bien apoyándose en fundamentos legales difusos, las personas en régimen de detención administrativa, que se enfrentan a condiciones similares a las de una prisión, ni siquiera reciben las mismas garantías y disposiciones legales que las personas detenidas en prisión.<sup>17</sup> Esto concierne de facto a las detenciones producidas en los hotspots (que no están considerados centros de detención por la ley), y la detención en las zonas fronterizas en las que las personas se quedan varadas a veces durante más de una semana sin acceso a la justicia. Sin embargo, la Dirección Central de Inmigración (perteneciente al Ministerio de Interior) declaró que las retenciones en la frontera no constituían una detención ya que forman parte del procedimiento de devolución inmediata.<sup>18</sup> Esto fue refutado por el Garante Nacional, quien afirmó que tales retenciones sí equivalían a una detención. Sin embargo, a principios de 2020, las zonas fronterizas seguían funcionando como lugares de detención sin haber sido reconocidas oficialmente como tales.

## G. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LOS CPR

Según los órganos oficiales de vigilancia que han efectuado visitas a los CPR en los últimos años, las condiciones de detención varían de un centro a otro, pero comparten una serie de características **de vital importancia**. En un informe de 2018, el Garante Nacional señaló que entre los problemas destacados de los CPR estaban: “Malas condiciones materiales e higiénicas de los edificios, falta de actividades, centros cerrados a la sociedad civil, escasa transparencia partiendo de la ausencia de un sistema de registro de las situaciones críticas y de procedimientos de gestión, falta de consideración de las distintas situaciones legales, necesidades individuales y vulnerabilidad de las personas detenidas, dificultades de acceso a la información, falta de un procedimiento de denuncia para alegar violaciones de derechos o presentar solicitudes”.<sup>19</sup> En 2019 se informó de una situación similar en todos los CPR.

**Dormitorios:** En general, los CPR presentan infraestructuras deficientes y algunos carecen de servicios básicos como la calefacción. Los dormitorios para pasar la noche son compartidos por al menos cuatro personas, pero a menudo más. En algunos CPR, como el de Turín, los dormitorios están equipados con letrinas en cuclillas que no están separadas del resto de la habitación: las letrinas se encuentran a tan solo unos metros de algunas de las camas. Esto niega tanto la privacidad como la dignidad de las personas detenidas. Las visitas de seguimiento a los CPR y los testimonios<sup>20</sup> también han dado cuenta de problemas importantes, como la falta de sábanas, pomos en las puertas, interruptores de luz (para encender y apagar las luces) o elementos básicos como la prohibición de tener papeleras para la basura (que queda en el suelo y provoca que en las habitaciones haya cucarachas y otros insectos). Se descubrió que el CPR de Palazzo San Gervasio en Potenza detenía a personas en condiciones inhumanas y degradantes,

lo que llevó al Ministerio de Interior a declarar que cerraría este centro en diciembre de 2019 (el centro permanece actualmente abierto).<sup>21</sup> Tras visitar el CPR de Turín en enero de 2020, el Garante Nacional de los derechos de las personas detenidas comparó algunas zonas de las instalaciones con "las jaulas de un zoológico". En 2018 describió las condiciones de vida en cuatro CPR "como una prisión".

**Instalaciones y asistencia sanitarias:** En la mayoría de los CPR, los informes hablan de instalaciones sanitarias degradadas que presentan problemas importantes como un número reducido de duchas utilizables, falta de puertas en los inodoros, moho y suciedad en los baños. La mayoría de los CPR cuentan con unidades médicas básicas capaces de llevar a cabo revisiones médicas (aunque no en todo momento), pero en caso de problemas de salud más graves, la administración del centro debe solicitar asistencia médica al exterior. Existen informes sobre solicitudes de personas detenidas ignoradas por la administración, y sobre grandes retrasos en la asistencia médica.<sup>22</sup> Cuando se permite que las personas detenidas abandonen el CPR por graves problemas de salud o lesiones, son devueltas al centro de manera inmediata tras recibir tratamiento.<sup>23</sup> También se informó de una reducción significativa de la atención médica en los CPR a lo largo de 2019. Por ejemplo, en el CPR de Trapani, el número de horas con presencia de personal médico se redujo de 144 a 42 horas semanales (-70.83%). Se observó una situación similar con respecto a la asistencia psicológica del CPR, que pasó de 54 a 24 horas por semana, así como para la/el mediador/a cultural (108 a 48 horas) y la/el abogada/o disponibles, que pasó de 72 a solo 16 horas in situ.<sup>24</sup> La angustia psicológica está muy extendida en los CPR, lo que lleva a actos de autolesión e intentos de suicidio. Por ejemplo, un detenido nigeriano de 20 años se suicidó ahorcándose en el CPR de Brindisi. Había llegado a Italia en 2017, tras ser detenido en Libia. A pesar de existir un conocimiento administrativo de problemas graves de salud mental, fue colocado en el CPR de Brindisi tras la inadmisión de su solicitud de asilo. Después de haberle sido denegado el acceso al psiquiatra del centro, y a pesar de las numerosas peticiones, el joven se quitó la vida en junio de 2019.<sup>25</sup>

**Zonas comunes:** La mayoría de los CPR carecen de un espacio común, incluso del tipo más básico, como un comedor. En el CPR de Palazzo San Gervasio, por ejemplo, no hay una sala común dentro de los bloques y, además de los inodoros y baños compartidos, el único espacio común es el pasillo: las personas detenidas se ven obligadas a comer de pie fuera en el pasillo o sentadas en sus camas en los dormitorios que comparten.<sup>26</sup> Esta falta de espacio significa que las personas detenidas se ven privadas del acceso a actividades sociales o recreativas básicas.<sup>27</sup> Se ha informado que incluso cuando las instalaciones permiten oportunidades de esparcimiento, los guardias tienden a negarlas por cuestiones de seguridad.<sup>28</sup> También se ha observado a través de varios informes que ninguno de los CPR contaba con espacios de culto.

**Calidad de vida y seguridad dentro de los centros:** Tanto en 2018 como en 2019, el Garante Nacional comparó las condiciones de vida en los CPR con las de las prisiones y los zoológicos.<sup>29</sup> La configuración de varios CPR presentaba dimensiones carcelarias que incluían rejas, puertas metálicas altas y mamparas. A las personas detenidas se les impide moverse entre las unidades de los CPR y, como ya hemos mencionado, carecen de acceso a actividades sociales o recreativas. Las personas detenidas se encuentran aisladas del mundo exterior: las organizaciones de la sociedad civil por lo general no pueden ingresar en los CPR, a pesar de que las disposiciones legales permiten su presencia.<sup>30</sup> Se ha informado de casos de obstrucción de la asistencia y los servicios legales, por ejemplo, la denegación de acceso a representantes legales para visitar a los clientes dentro de los CPR sin razones claras, o la denegación de servicios

de traducción.<sup>31</sup> Además, con la detención, se suelen confiscar los teléfonos móviles (especialmente los que tienen cámaras) para evitar la comunicación con el exterior y la grabación de testimonios visuales. No existe conexión a Internet en los CPR.

Los CPR se encuentran fuertemente custodiados por miembros de diferentes cuerpos de seguridad, como la policía, los carabinieri y el ejército, además de vigilantes. En algunos casos, el número de agentes de seguridad equivale al de las personas detenidas, lo que convierte los CPR en lugares de una vigilancia intensiva.<sup>32</sup> Se ha informado de un amplio número de casos de personas detenidas expuestas a la violencia del personal de vigilancia: la situación se agrava por el aislamiento de las personas detenidas y la falta de oportunidad para presentar denuncias oficiales en casos de maltrato. Esto ha dado lugar a una serie de protestas en los CPR, como las ocurridas en el CPR de Turín en julio de 2019. La protesta irrumpió tras la muerte del detenido Faisal Hossai, de 32 años, tras ser ubicado en una sala de aislamiento durante 15 días, pese a que no existe ninguna disposición que regule la ubicación, duración, condiciones y salvaguardias para el uso de unidades de segregación o celdas dentro de los centros de detención italianos.<sup>33</sup> En enero de 2020, se inició una investigación oficial contra varios administradores y guardias del CPR en Potenza por violencia contra las personas detenidas y la "administración inapropiada de tranquilizantes", incluidos sedantes fuertes.<sup>34</sup> Se ha informado de la administración de fármacos a las personas detenidas como un tema de gran importancia en los CPR durante varios años.

Uso inadecuado de las instalaciones: El Garante Nacional de los derechos de las personas detenidas, que intervino en el Parlamento en junio de 2019, informó que durante una visita al CPR de Turín encontró dos salas en el sótano, cuya existencia había sido negada por las autoridades responsables. En estas salas había escritos en las paredes que indicaban que las personas habían sido ubicadas y detenidas allí durante un tiempo, fuera de cualquier escrutinio legal.<sup>35</sup> Se destacaron problemas similares en un informe de 2018, cuando ya se descubrió que las salas de detención de los CPR de Brindisi, diseñadas para proporcionar aislamiento por motivos de protección de la salud, se utilizaban para otros fines sin el consentimiento del personal médico. En particular, se utilizaron para separar a unas/os internas/os de otras/os y segregar a las personas detenidas en el centro.

## H. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LOS HOTSPOTS

Las condiciones de detención en los hotspots variaron enormemente, dado que las instalaciones albergaron diferente número de personas en diferentes momentos. Sin embargo, por lo general, se caracterizaron por la práctica de las detenciones de facto y con frecuencia también por el hacinamiento y las malas condiciones de higiene.<sup>36</sup> **En Lampedusa**, en 2019, a pesar de existir una capacidad oficial de 96 personas, el punto crítico solía acoger a 250 o 300 personas,<sup>37 38</sup> y ACNUR señaló picos de hasta 400 personas en octubre de 2019.<sup>39</sup> Los informes indican malas condiciones, incluida la no distribución de kits de higiene, gente reducida a comer en el suelo o en sus colchones, y la falta de acceso a teléfonos que funcionasen.<sup>40</sup> En diciembre de 2019, como parte de un llamamiento al TEDH para trasladar a algunas personas fuera del punto crítico de Lampedusa, se compartieron imágenes de baños sin puertas, colchones sin sábanas y escombros esparcidos por los suelos del centro.<sup>41</sup>

**El punto crítico de Messina** está hecho de contenedores de zinc y cuenta con una capacidad de 250 personas: no está diseñado para las detenciones, sin embargo, y al igual que en el resto de los hotspots, puede retenerse a personas durante semanas y,

de hecho, era habitual superar la duración máxima de detención con fines de identificación. Un informe creado a partir de una visita realizada en julio de 2019 destacaba problemas graves como el hacinamiento en los contenedores y unos servicios de higiene o un suministro de alimentos insuficientes. Algunas personas detenidas que habían estado alojadas en el punto crítico durante unos dos meses no estaban registradas en el servicio nacional de salud y solo podían acceder a la clínica del punto crítico. No se vacunaba a las/os menores y las víctimas de tortura o violencia no tenían acceso a especialistas. Por otra parte, la gente carecía de información sobre el procedimiento de redistribución al continente.<sup>42</sup>

Existe menos información disponible sobre las condiciones de vida en los **hotspots de Taranto y Pozzallo**, sin embargo, siguen siendo instalaciones precarias construidas con tiendas de campaña y contenedores y que no están diseñadas para ser utilizadas como centros de detención. La práctica ilegal de las detenciones se lleva a cabo lejos de los ojos del público, ya que los centros suelen estar ubicados a varios kilómetros de la ciudad más cercana.

## I. PRIVATIZACIÓN

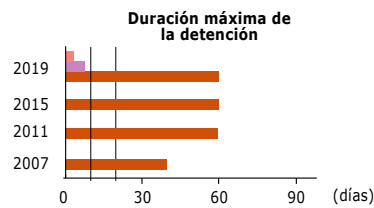
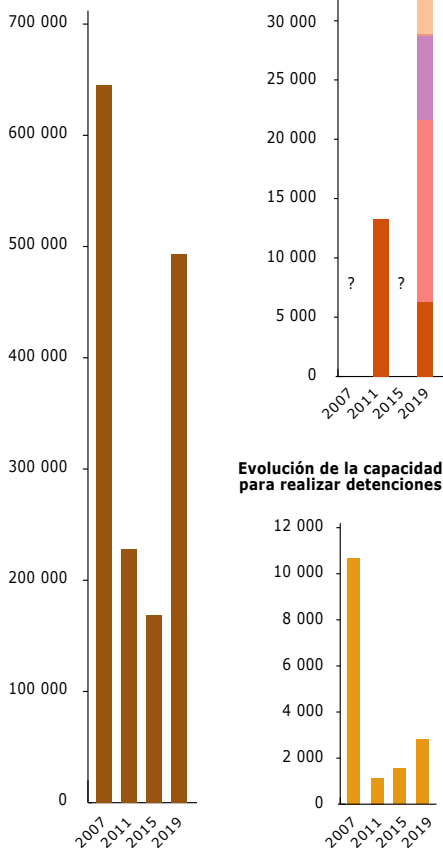
El sistema italiano de detención de inmigrantes ha estado especialmente privatizado: los CPR están dirigidos por la Prefectura en nombre del Ministerio de Interior y son administrados tanto por empresas privadas como por entidades sin ánimo de lucro como resultado de los procedimientos de licitación.<sup>43</sup> De acuerdo con los decretos del Ministerio de Interior, los contratos se asignan principalmente en base a la oferta económicamente más ventajosa.<sup>44</sup> Hasta 2015, la Cruz Roja italiana era el principal contratista que operaba en los CPR, pero en los últimos años varias entidades privadas han pasado a tener un papel central.<sup>45</sup> Los servicios subcontratados incluyen la gestión administrativa, la asistencia general, la asistencia médica, el transporte, la entrega de mercancías, la alimentación y los servicios de limpieza.<sup>46</sup> Las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 113/2018, así como los nuevos términos y condiciones de las licitaciones favorecen a las grandes empresas internacionales que operan en el ámbito de la inmigración.<sup>47</sup> Por ejemplo, en noviembre de 2019, en un procedimiento de licitación para la gestión del CPR en Brindisi,<sup>48</sup> operado anteriormente por la cooperativa Auxilium, el contrato fue asignado a un consorcio formado por el grupo HERA, una de las mayores empresas de servicios de Italia, y AGH Resort Ltd, una empresa local que opera en el mercado de los centros de recepción de migrantes.

En 2019, los siete CPR fueron administrados por entidades privadas (con o sin ánimo de lucro). Los CPR de Bari y Trapani fueron gestionados por la Cooperativa Badia Grande, una organización sin ánimo de lucro centrada en la asistencia a menores, personas discapacitadas e inmigrantes. El CPR de Brindisi fue dirigido por Auxilium Società Cooperativa Sociale, una organización centrada en la gestión y el desarrollo de servicios de salud, sociales y educativos. El CPR en Caltanissetta estuvo a cargo de San Filippo Neri Cooperativa Sociale, mientras que el Centro en Potenza fue dirigido por la empresa privada Engel Italia S.R.L. (empresa que fue investigada en 2014 por maltrato a personas detenidas en un CPR que gestiona). El CPR en Roma fue dirigido por Albatros Cooperativa Sociale, y el de Turín fue dirigido por la empresa privada francesa Gepsa SA., centrada en la gestión de prisiones y otros centros de detención, y que actualmente gestiona 60 centros en Francia e Italia.

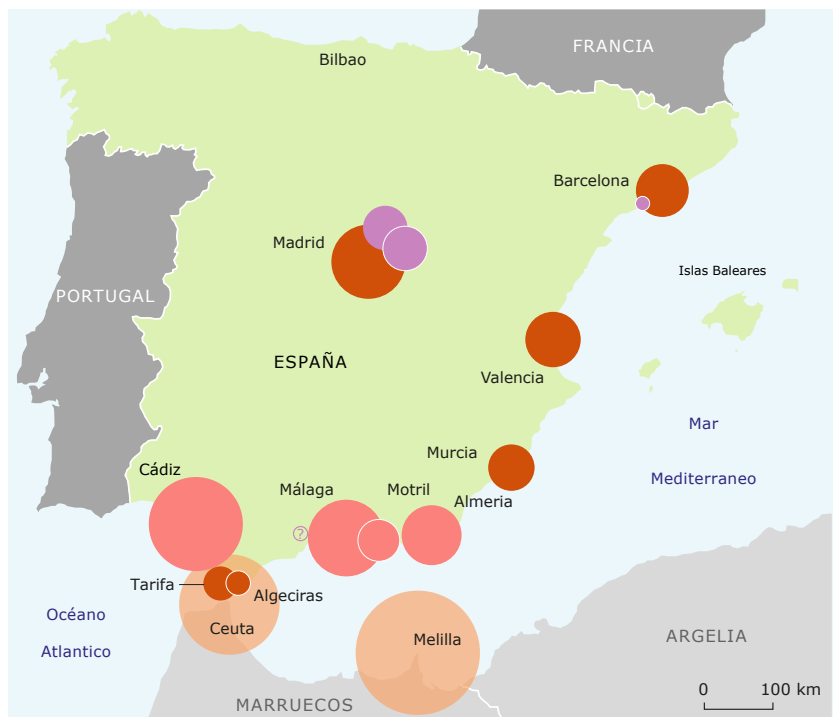
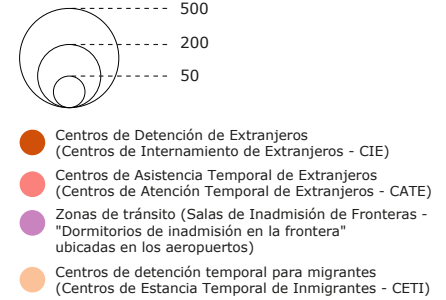
- 1 Maccanico, Yasha, Italy renews Memorandum with Libya, as evidence of a secret Malta-Libya deal surfaces, 2020, <https://www.statewatch.org/media/documents/analyses/no-357-renewal-italy-libya-memorandum.pdf>
- 2 Véase, por ejemplo: <https://www.theguardian.com/law/2019/jun/03/icc-submission-calls-for-prosecution-of-eu-over-migrant-deaths>
- 3 Ley 142/2015, disponible en italiano en: <https://www.refworld.org/docid/57b6d6cd4.html>
- 4 Ley 40/1998, disponible en italiano en: <https://www.refworld.org/pdfid/58c2aa5e4.pdf>
- 5 Ley 113/2018, disponible en italiano en: <https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2018/10/04/18G00140/sg>
- 6 Ley 40/1998, disponible en italiano en: <https://www.camera.it/parlam/leggi/980401.htm>
- 7 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Italia, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_it\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_it_2019update.pdf), p. 132
- 8 Directiva sobre condiciones de recepción, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32013L0033>
- 9 Garante Nazionale dei diritti delle persone detenute o private della libertà personale, Relazione al Parlamento, 2020, <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/a5fa1a499fdaf9e241f537006675c158.pdf> (in Italian), p. 195
- 10 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país Italia, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_it\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_it_2019update.pdf), p. 131
- 11 Ibid, p. 132
- 12 Garante Nazionale dei diritti delle persone detenute o private della libertà personale, Relazione al Parlamento, 2020 <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/a5fa1a499fdaf9e241f537006675c158.pdf>, (In Italian), p. 199
- 13 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Italia, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_it\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_it_2019update.pdf), p. 131
- 14 Garante Nazionale dei diritti delle persone detenute o private della libertà personale, Relazione al Parlamento 2020, available in Italian at: <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/a5fa1a499fdaf9e241f537006675c158.pdf>, p. 192
- 15 Ibid, p. 203
- 16 Ibid, p. 201
- 17 SGI, Manifeste illegittimità costituzionali delle nuove norme concernenti permessi di soggiorno per esigenze umanitarie, protezione internazionale, immigrazione e cittadinanza previste dal decreto-legge 4 ottobre 2018, n. 113, 15 October 2018, available in Italian at: <http://bit.ly/2FCsYLW>
- 18 Carta del Ministerio de Interior, 8 de octubre de 2019, disponible en italiano en: <https://www.questionegiustizia.it/data/doc/2180/risposta-dir-centrale-frontiere-e-immigrazione-lettera-aperta-respingimento-fiumicino.pdf>
- 19 Garante Nazionale dei diritti delle persone detenute o private della libertà personale, Relazione al Parlamento 2018, available in Italian at: <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/29e40afbf6be5b608916cad716836dfe.pdf>, p.228
- 20 Se incluyen testimonios recogidos por la campaña Mai più lager - NO aiCPR y comunicados a las y los investigadores; "Informe sobre las visitas temáticas a los centros de detención de inmigrantes (IRC) en Italia" por el Garante Nacional de los derechos de las personas detenidas o privadas de libertad, febrero-marzo de 2018 <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/e72e8372fc66f268cdd0ba948ec4717.pdf> and Hearing at Chamber of Deputies of the National Guarantor for the rights of detained persons, 27 June 2019, available in Italian at: [https://www.camera.it/leg18/1079?idLegislatura=18&tipologia=indag&sottotipologia=c01\\_immigrazione&anno=2019&mese=06&giorno=27&idCommissione=01&numero=0004&file=indice\\_stenografico](https://www.camera.it/leg18/1079?idLegislatura=18&tipologia=indag&sottotipologia=c01_immigrazione&anno=2019&mese=06&giorno=27&idCommissione=01&numero=0004&file=indice_stenografico)
- 21 La Gazzetta del Mezzogiorno, "Un lager chiamato CPR che non riesce a chiudersi. Il Ministero: "Svuotate la struttura". Ma resta lettera morta", 14 de diciembre de 2019
- 22 See Trapani Oggi, Cosa succede al CPR di Milo? Interrogazione al Ministro dell'Interno del deputato del PD Fausto Raciti, 22 de enero de 2020, disponible en italiano en: <https://www.trapanioggi.it/cpr-di-milo-interrogazione-al-ministro-dell'interno-del-deputato-del-pd-fausto-raciti> y testimonios recogidos por la campaña Mai più lager - NO ai CPR
- 23 LasciateCIEntrare, Violenze strutture fatiscenti e difficoltoso accesso alle cure. Report dal CPR di Torino, 16 de septiembre de 2019, disponible en italiano en: <https://www.lasciatecientrare.it/violenze-strutture-fatiscenti-e-difficoltoso-accesso-alle-cure-report-dal-cpr-di-torino/>
- 24 Torino Oggi, "CPR di Corso Brunelleschi il Garante lancia l'allarme Gabbie come allo zoo una persona non può soggiornare lì", 22 Enero 2020 disponible en italiano en: <https://cutt.ly/Wy07ItQ>
- 25 LasciateCIEntrare, "Morire di 'malaccoglienza' - La storia di Harry. Arrivato come invisibile, morto da invisibile," 3 de junio de 2019, disponible en italiano en: <https://bit.ly/2JYBKxE>
- 26 Garante Nacional de los derechos de las personas detenidas o privadas de libertad, "Informe sobre las visitas temáticas a los centros de expulsión de inmigrantes (IRC) en Italia", febrero-marzo de 2018 <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/e72e8372fc66f268cdd0ba948ec4717.pdf>
- 27 bid, ver también la información recopilada por sobre la base de múltiples testimonios de la campaña Mai più lager - NO ai CPR.
- 28 Landscapes of Border Control, CPR Brindisi-Restinco, <https://borderlandscapes.law.ox.ac.uk/location/cpr-brindisi-restinco>
- 29 Garante Nacional de los derechos de las personas detenidas o privadas de libertad, "Informe sobre las visitas temáticas a los centros de expulsión de inmigrantes (IRC) en Italia", febrero-marzo de 2018 y "Relazione al Parlamento 2020".
- 30 Reglamento sobre los "Criterios para la organización y gestión de los Centros de Extracción de Extranjeros", 20 de octubre de 2014, artículo No. 6.La letra a) prevé el acceso a los centros, con autorización otorgada por la Prefectura, de "representantes de organismos, asociaciones voluntarias o cooperativas sociales habilitados para realizar actividades asistenciales en base a convenios de colaboración suscritos con el Ministerio de Interior o con la Prefectura".
- 31 "LasciateCIEntrare, Violenze strutture fatiscenti e difficoltoso accesso alle cure. Report dal CPR di Torino, 16 de septiembre de 2019, disponible en italiano en: <https://www.lasciatecientrare.it/violenze-strutture-fatiscenti-e-difficoltoso-accesso-alle-cure-report-dal-cpr-di-torino/>
- 32 Testimonios recogidos por la campaña Mai più lager - NO ai CPR
- 33 Landscapes of Border Control, CPR Turin, <https://borderlandscapes.law.ox.ac.uk/location/cpr-torino>
- 34 Il Mattino di Foggia, "Maltrattamenti nel Cpr di Palazzo San Gervasio", la scoperta del giornalista investigativo Amendolara su Panorama: "Sedavano gli immigrati", 9 de enero de 2020, disponible en italiano en: <https://www.ilmattinodifoggia.it/news/basilicata-free/46746/maltrattamenti-nel-cpr-di-palazzo-san-gervasio-la-scoperta-del-giornalista-investigativo-amendolara-su-panorama-sedavano-gli-immigrati.html>
- 35 "Audiencia en Cámara de Diputados de la Garante de los derechos de las personas detenidas", 27 de junio de 2019, disponible en italiano en: [https://www.camera.it/leg18/1079?idLegislatura=18&tipologia=indag&sottotipologia=c01\\_immigrazione&anno=2019&mese=06&giorno=27&idCommissione=01&numero=0004&file=indice\\_stenografico](https://www.camera.it/leg18/1079?idLegislatura=18&tipologia=indag&sottotipologia=c01_immigrazione&anno=2019&mese=06&giorno=27&idCommissione=01&numero=0004&file=indice_stenografico)
- 36 Blog sobre criminologías fronterizas, Ammirati, A., Gennari, L. y Massimi, A., Forced Mobility and the punto crítico Approach: El caso de los acuerdos informales de desembarco, 12 de febrero de 2020, <https://cutt.ly/Oy07d6f>
- 37 Repubblica.it, Lampedusa, l'hotspot è sovraffollato, i migranti di Open Arms in 8 in una stanza, 22 de agosto de 2019, disponible en italiano en: <https://cutt.ly/ly07f6h>
- 38 Borderline Sicilia, Il confine Lampedusa. Prassi illegittime, indifferenza e resistenza, 29 de septiembre de 2019, disponible en italiano en: <https://cutt.ly/Ly07g2B>
- 39 UNHCR, Italy Fact Sheet - Octubre 2019, <https://data2.unhcr.org/en/documents/details/72439>
- 40 Bordeline Sicilia, Europa frontier sud : un'altra estate di morti in mare e diritti calpestati, septiembre de 2019, disponible en italiano en: <https://www.borderlinesicilia.it/monitoraggio/agrigento-lampedusa/4308-9europa-frontiera-sud-un-altra-estate-di-morti-in-mare-e-diritti-calpestati.html>
- 41 ASGI, La Corte Edu chiede chiarimenti all'Italia sull'hotspot di Lampedusa, 12 de diciembre de 2019, disponible en italiano en: <https://cutt.ly/dy07vuR>. See also, video TG 3 Regione Sicilia, 6 December 2019, <https://cutt.ly/My07vNF>
- 42 ASGI, Hotspot e redistribuzione dei migranti: troppe criticità. Le richieste di ASGI, Borderline e ActionAid, 9 de octubre de 2019, disponible en italiano en: <https://www.asgi.it/asilo-e-protezione-internazionale/hotspot-messina-monitoraggio/>
- 43 Garante Nacional de los derechos de las personas detenidas o privadas de libertad, "Informe sobre las visitas temáticas a los centros de expulsión de inmigrantes (IRC) en Italia", febrero-marzo de 2018, <http://www.garantenazionaleprivatiliberta.it/gnpl/resources/cms/documents/e72e8372fc66f268cdd0ba948ec4717.pdf>
- 44 Decreto del 21 de noviembre de 2008 Ministero dell'Interno, disponible en italiano en: <http://www.prefettura.it/FILES/AllegatiPag/1238/D.M.%2021%20NOVEMBRE%202008.pdf>
- 45 Proyecto de detención global, Italia: ¿Cómplice de un grave abuso de los derechos humanos?, 15 de octubre de 2019, <https://www.globaldetentionproject.org/italy-complicit-in-grave-human-rights-abuse>
- 46 Ibidem
- 47 Linkiesta, Francesco Floris, Migranti, ora il business si chiama detenzione e rimpatrio (e a fare i soldi sono i francesi), 14 de febrero de 2019, disponible en italiano en: <https://www.linkiesta.it/2019/02/migranti-ora-il-business-si-chiama-detenzione-e-rimpatrio-e-a-fare-i-s/>
- 48 Prefettura Ufficio Territoriale del Governo di Brindisi, 19Gara Europea procedura aperta CPR Brindisi-Restinco 48 posti, 3 de mayo de 2019, disponible en italiano en: [http://www.prefettura.it/brindisi/contenuti/19gara\\_europea\\_procedura\\_aperta\\_cpr\\_brindisi\\_restinco\\_48\\_posti-7483629.htm](http://www.prefettura.it/brindisi/contenuti/19gara_europea_procedura_aperta_cpr_brindisi_restinco_48_posti-7483629.htm)

# ESPAÑA

**Evolución de personas extranjeras rechazadas en las fronteras**      **Evolución del número de extranjeros detenidos**



**Capacidad para efectuar detenciones (2019)**



Fuentes: Informe de país: España, Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf); Breve descripción del sistema de recepción español, [https://www.asylumineurope.org/reports/country/spain/place-detention#\\_ftn1](https://www.asylumineurope.org/reports/country/spain/place-detention#_ftn1); Informe CIE 2019, El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), [https://sjm.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjm.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf); Barbero, Iker. (2020). Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías.

## A. RESUMEN DE CIFRAS CLAVE

### 07 Centros de Detención de Extranjeros

(CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS - CIES)

1,589 capacidad total  
6,473 personas detenidas en 2019  
Duración media de las detenciones: N/A<sup>49</sup>

### 04 Centros de Atención Temporal a Extranjeros

(CENTROS DE ATENCIÓN TEMPORAL DE EXTRANJEROS - CATES)

1,020 capacidad total  
15,288 personas detenidas en 2019  
Duración media de las detenciones: N/A

### 02 Centros de estancia temporal de inmigrantes

(CENTROS DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES - CETIS)

1 294 capacidad  
512 en Ceuta  
782 en Melilla

### 04 Zonas de tránsito

(SALAS DE INADMISIÓN DE FRONTERAS, UBICADAS EN AEROPUERTOS)

Alrededor de 200 de capacidad total  
7,020 personas detenidas en 2019  
Duración media de las detenciones: N/A

## 493,455 Casos de inadmisión en la frontera

## B. TENDENCIAS GENERALES

Las detenciones en instalaciones oficiales en España han ido disminuyendo lentamente durante las últimas décadas. Sin embargo, siguen aumentando **nuevas formas de internamiento y las retenciones de facto** en las fronteras del país, donde se están batiendo cifras récord de **devoluciones y denegaciones de entrada**. Parece que la estrategia consiste en **deportar a las personas lo antes posible** y, en muchos casos, sin trasladarlas a los centros de detención. Esta forma de internamiento, destinada a la deportación rápida, ha sido confirmada tras la apertura de cuatro Centros de Atención Temporal a Extranjeros (CATE), que funcionan como extensiones de las comisarías y donde se encuentran recluidas aproximadamente la mitad de las personas que llegan por mar.

Esta forma de expulsión acelerada (expulsiones exprés) pasa por alto la intervención del poder jurídico, lo que genera preocupaciones sobre todo en cuanto a las necesidades de protección de las personas deportadas. Además, solo España suma el 67% de todas las denegaciones de entrada en frontera de la UE a ciudadanas y ciudadanos extracomunitarios: 493.455 personas recibieron una denegación de entrada en el país en 2019.<sup>50</sup> España, por tanto, parece haber adoptado una estrategia general de prohibición de acceso al territorio, lo que significa que las deportaciones y denegaciones de entrada se llevan a cabo sin ubicar a la gente en los centros oficiales de detención (muy probablemente tras breves períodos de detención que no están documentados o no se consideran una detención por ley).

Esta estrategia ya era visible en Ceuta y Melilla donde los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) son utilizados desde principios de la década de 2000 para filtrar a las personas que llegan a los enclaves españoles e impedir su acceso a la península.

En las instalaciones oficiales, tras las incansables críticas y denuncias de organizaciones de la sociedad civil, del Defensor del Pueblo y de los jueces de control, en 2019 se pudieron notar pequeñas mejoras en las condiciones de detención. Sin embargo, la situación sigue lejos de ser aceptable y la **mayoría de centros de detención no presentan condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas**. Ha habido múltiples denuncias de brutalidad en los centros, y con frecuencia se convierten en escenario de protestas por parte de las personas detenidas. En las instalaciones de facto, las circunstancias son deplorables.

Además, hacia finales de 2019, las llegadas a Canarias aumentaron significativamente, una tendencia que se ha mantenido en 2020. Esto se produjo después de que la UE asignara 140 millones de euros para ayudar a Marruecos a evitar que las personas migrantes lleguen a España a través de los enclaves de Ceuta y Melilla. España proporcionó fondos adicionales, lo que provocó que Marruecos impidiera oficialmente que 74.000 personas llegaran a la UE.<sup>51</sup> Esto a su vez produjo un cambio en las rutas habituales hacia las Islas Canarias, llegando a menudo a través de Mauritania pero también desde lugares tan lejanos como Gambia.<sup>52</sup> Durante 2019, un total de 2.698 personas llegaron por vía marítima a Canarias, más del doble que en 2018.<sup>53</sup> Como respuesta ante el aumento de llegadas de barcos, el gobierno español anunció la reapertura del CIE de El Matorral en Fuerteventura<sup>54</sup> (que en septiembre de 2020 seguía sin abrir).



## C. MOTIVOS DE DETENCIÓN

El marco jurídico para las detenciones de personas inmigrantes en España está establecido por la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Ley de Extranjería), adoptada en 2000.<sup>55</sup> El único fin de las detenciones es garantizar la deportación. Los motivos de detención incluidos en la Ley de Extranjería son los siguientes:

1. A los efectos de la expulsión del país por violaciones que incluyan estar en territorio español sin la debida autorización, constituir una amenaza para el orden público o participar en una migración clandestina;
2. Cuando un/a juez emita una orden judicial de detención en los casos en que las autoridades no puedan ejecutar una orden de deportación dentro de las 72 horas;
3. Cuando se haya emitido una notificación de expulsión y la persona extranjera no haya abandonado el país dentro del plazo establecido.

No se suele detener a las personas solicitantes de asilo; sin embargo, las personas que están detenidas cuando solicitan el asilo permanecen retenidas en espera de la decisión. Pese a que las y los menores no deben sufrir detenciones por regla general, la Ley de Extranjería prevé la posibilidad de detener a familias con menores. La autoridad competente para autorizar, a solicitud de la policía, las detenciones en un Centro de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE) es la Audiencia Provincial.<sup>56</sup>

Las personas sin nacionalidad española que llegan por mar reciben una orden de detención de manera casi sistemática y pueden ser detenidas durante un período máximo de **72 horas** en una comisaría de policía o en una instalación equivalente (ver CATE a continuación).<sup>57</sup> Las detenciones más dilatadas requieren que un juez de instrucción dicte una orden judicial que prolongue las detenciones en un centro de detención designado oficialmente (Ley de Extranjería, Artículo 61.1.d). Las detenciones extendidas pueden durar hasta **60 días**, y el individuo solo puede ser confinado el tiempo que sea necesario para su expulsión (artículo 62.2).<sup>58</sup> Además de las personas alojadas en los CETI, quienes solicitan asilo en la frontera también son detenidas de facto y están obligadas a permanecer en las instalaciones fronterizas hasta **8 días** mientras se examina su admisibilidad para solicitar asilo.<sup>59</sup>

## D. INFRAESTRUCTURAS DE DETENCIÓN

### CIE

En 2019, había **siete CIE en funcionamiento** que son centros de detención de jure según la definición de la Ley de Extranjería. Se encuentran ubicados en Algeciras-Tarifa, Barcelona, Madrid, Murcia (cerrado temporalmente en julio de 2019 por su mal funcionamiento), Tenerife, Valencia y Barranco Seco (Gran Canaria) (cerrado temporalmente y reabierto en noviembre de 2019). En 2019, el Ministerio de Interior también expresó su intención de reabrir un CIE anteriormente cerrado en Fuerteventura (Islas Canarias). La capacidad total de los CIE fue de **1.589 plazas** (incluidas 116 plazas para mujeres).<sup>60</sup>

**No existe un desglose disponible de la capacidad de detención por centro de 2019. Datos de 2015:**<sup>61</sup>

Ubicación . . . . .	Capacidad
Algeciras-Tarifa . . . . .	350
Barcelona . . . . .	226
Madrid . . . . .	240 (40 mujeres)
Murcia* . . . . .	12
Tenerife . . . . .	N/A
Valencia . . . . .	135
Barranco Seco** . . . . .	168
<b>Total . . . . .</b>	<b>N/A</b>

\* cerrado temporalmente en julio de 2019 \*\* reabierto en noviembre de 2019

### Comisarías y CATE

Las personas que llegan a España por mar y reciben automáticamente órdenes de detención son recluidas en **comisarías** a la espera de su deportación. Para ello se han utilizado especialmente las comisarías de Málaga, Tarifa, Almería y Motril. Tras una intensa crítica a los procesos de identificación en las comisarías, especialmente en lo que respecta a la identificación de vulnerabilidades, el gobierno español abrió instalaciones específicas para emergencias y derivaciones. Entre ellos, los **Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE)** funcionan como instalaciones cerradas bajo vigilancia policial<sup>62</sup> y han sido concebidos fuera de cualquier marco jurídico, siendo básicamente una ampliación de las comisarías: en realidad, no han impedido que se repitan los problemas identificados en las reclusiones en las comisarías.

En 2019 había **cuatro CATE en funcionamiento** ubicados en San Roque (Cádiz), Málaga, Motril y Almería<sup>63</sup>. Varias fuentes han informado de que en 2019 las autoridades españolas tenían previsto abrir un quinto CATE en Cartagena. Esto parece atestiguar las intenciones de **expandir aún más este modo de detención** y filtrado a la llegada.<sup>64</sup>

Un estudio académico<sup>65</sup> constató una **capacidad total de 1.020 plazas** mientras que un desglose por CATE facilitado por la Asociación de Derechos Humanos de Andalucía indica un número mayor (véase a continuación).<sup>66</sup>

Ubicación . . . . .	Capacidad
San Roque (Cádiz) . . . . .	450/600*
Motril . . . . .	90/250*
Málaga. . . . .	300
Almería . . . . .	180/sin especificar*
<b>Total . . . . .</b>	<b>1,020/al menos 1.150 *</b>

\* Número facilitado por la *Asociación de Derechos Humanos de Andalucía*

### CETI

Hay **dos Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)** en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Estos centros acogen a cualquier migrante que entre sin documentación en territorio español, ya sea por vía terrestre o marítima, y que llegue a los enclaves de Ceuta y Melilla. Toda persona nacional de un tercer país que entre de manera irregular en territorio español a través de estas dos ciudades es enviada a uno de los dos centros antes de ser devuelta o trasladada al territorio peninsular. Las capacidades de los CETI de Ceuta y Melilla son 512 y 782, respectivamente, incluyendo

plazas en carpas en este último.

### Zonas de tránsito

Asimismo, las personas que solicitan asilo en las fronteras o en los aeropuertos se encuentran recluidas en **zonas de tránsito ad hoc** denominadas Salas de Inadmisión de fronteras. Esos son sitios de detención de facto ubicados en aeropuertos internacionales y puertos marítimos. En 2019, las zonas de tránsito operativas fueron principalmente las del aeropuerto de Madrid Barajas (terminales 1 y 4, cada una con una capacidad de alrededor de **80 personas**) y el aeropuerto de Barcelona El Prat, con una capacidad oficial para un máximo de **10 personas**. También existe una zona de este tipo en el aeropuerto de Málaga, cuya capacidad se desconoce.<sup>67</sup> Además, parece haber dos zonas similares en el aeropuerto de Tenerife (norte y sur): estas se mencionan en las denuncias presentadas ante el Defensor del Pueblo español pero no ha sido posible identificar otras fuentes.<sup>68</sup>

## E. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS Y DURACIÓN EFECTIVA DE LAS DETENCIONES

Como ya se ha mencionado, el internamiento en los CIE españoles ha ido disminuyendo de manera más o menos paulatina durante los últimos diez años,<sup>69</sup> con excepciones en 2016 y 2017. Esta reducción se encuentra relacionada con otras medidas de regulación migratoria en el país. Ahora se recluye a menos migrantes en los CIE, pero el número de los/las que reciben **una orden de deportación a su llegada** por mar y que son directamente deportadas desde las comisarías dentro de las 72 horas, sin ingresar en un CIE, ha aumentado considerablemente. La apertura de las CATE da testimonio de esta realidad y de la visión estratégica y la voluntad política que hay detrás de estas disposiciones. Esto también está relacionado con la evolución de la cooperación de España con terceros países (en particular Marruecos) que ha permitido retornos inmediatos, y con la necesidad del país de mostrar mayores tasas de deportación a sus homólogos de la UE.

En 2019 **se detuvo a 6.473 personas** en los CIE según El Servicio Jesuita a Migrantes. Un retroceso de 1.382 con respecto a 2018.<sup>70</sup> 2.164 personas solicitaron asilo mientras estaban en detención migratoria:<sup>71</sup> solo el 10% de las personas solicitantes obtuvo la admisión al proceso de asilo.<sup>72</sup>

El número disponible de personas detenidas en los CATE para el período comprendido entre enero y mediados de diciembre de 2019 fue de **15.288**.<sup>73</sup> Esto representa más de la mitad de las personas que llegan por mar, lo que también demuestra la aplicación de un nuevo modo de regulación mediante las detenciones a la llegada.

Los CETI de Ceuta y Melilla recibieron respectivamente **1.856 y 6.855 personas a lo largo de 2019 (un total de 8.721)**. El CETI de Ceuta estuvo a plena capacidad durante todo el año (alrededor de 510), mientras que en años anteriores había estado muy abarrotado.<sup>74</sup> Sin embargo, el CETI de Melilla funcionaba muy por encima de su capacidad (con una tasa de ocupación generalmente de entre el 170% y el 205%). La duración media de las detenciones en el CETI de Ceuta en 2019 fue de **129 días**. Sin embargo, algunas personas migrantes tuvieron que esperar mucho más, y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) informó sobre personas solicitantes de asilo que esperaban hasta 420 días antes de ser trasladadas al continente.<sup>75</sup> Una detención tan pro-

longada ha sido considerada por las ONG y asociaciones locales como una medida de disuasión dirigida a nacionalidades específicas.

Las cifras del Ministerio de Interior declararon un total de **7.020 personas** detenidas en las zonas de tránsito en 2019.<sup>76</sup>

Los datos sobre el período medio de detención efectiva en 2019 no están disponibles para los CIE y CATE.

## F. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LOS CIE

Los CIE están a cargo del Ministerio de Interior a través de la Dirección General de Policía. Las condiciones de detención en los CIE han sido continuo objeto de críticas y quejas por parte de las personas detenidas, de miembros de organizaciones de la sociedad civil, de jueces y del Defensor del Pueblo español. En 2014 se adoptó el Reglamento CIE con el objetivo de regular y unificar las condiciones en estos centros. Sin embargo, todavía existen grandes diferencias entre los distintos CIE y las condiciones de detención y los servicios disponibles dependen en gran medida de la gestión individual de cada centro.<sup>77</sup>

En general, en 2019, a pesar de las mejoras en algunas de las instalaciones, persistieron **problemas importantes con las condiciones en los CIE** relacionados con la falta de mantenimiento, la apariencia similar a la de una prisión, vigilantes excesivamente armados (equipo antidisturbios, armas de fuego), informes de maltrato, tortura y un uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes de policía, ausencia de una asistencia médica adecuada o de asistencia jurídica y otros servicios, casos de suicidio e intentos de suicidio, además de discriminación por la nacionalidad.

**Entorno carcelario e infraestructuras inadecuadas:** En virtud del artículo 62 de la Ley de Extranjería, los CIE se definen como establecimientos públicos de carácter no penitenciario, cuyo ingreso y estancia tendrá lugar únicamente con fines de prevención y precaución, sin más limitaciones que las aplicables a la libertad de circulación. Sin embargo, varios informes hablan de condiciones carcelarias, con rejas en las habitaciones de las personas detenidas, hacinamiento en los dormitorios, falta de espacio adecuado para la realización de actividades, problemas de ventilación, agua, calefacción y baños.<sup>78</sup> También se informó de fuertes restricciones a las visitas y comunicaciones externas, lo que provocó un acceso insuficiente a la asistencia jurídica, médica, psicológica y social, así como a intérpretes y traductoras/es.<sup>79</sup> En diciembre de 2019, un detenido confinado en el CIE de Valencia grabó en secreto varios vídeos que destacaban las malas condiciones de las instalaciones, incluidos inodoros sucios y rotos, celdas oscuras llenas de literas y agua negra goteando de las duchas.<sup>80</sup>

Durante una visita de seguimiento al CIE en Algeciras y Tarifa en septiembre de 2019, el Defensor del Pueblo español denunció suciedad y falta de mantenimiento en las habitaciones, así como falta de mobiliario básico. De manera similar, en abril de 2019, una visita al mismo CIE del juez supervisor determinó que las instalaciones no habían cumplido con las recomendaciones previas y no contaban con un espacio adecuado para las detenciones. Las visitas a los CIE de Murcia y Madrid plantearon preocupaciones similares con respecto a las infraestructuras, las condiciones de vida y la seguridad.<sup>81</sup> En el CIE de Valencia, las personas internas también se quejaron de que la comida era insuficiente.<sup>82</sup> En noviembre de 2019 se reabrió el CIE de Barranco Seco (Gran Canaria) tras una reforma por valor de 1.5 millones de euros. Una visita del juez supervisor después de la reapertura indicó que la instalación aún presentaba importantes deficien-

cias e irregularidades y no garantiza un trato digno a las personas internas.<sup>83</sup>

**Higiene y atención médica:** Los informes describen malas condiciones sanitarias en los CIE, con falta de acceso a aseos limpios y al agua corriente. A pesar del compromiso asumido por el Consejo de Ministros en enero de 2019, el Defensor del Pueblo señala que no se ha avanzado lo suficiente para mejorar las condiciones de salud y saneamiento en los centros. En 2019, los servicios de salud en los CIE fueron prestados por Clínica Madrid SA, una empresa privada contratada por el Ministerio de Interior para un período de tres años. Los servicios de salud no eran permanentes (no había personal médico en el lugar por las noches ni durante las tardes de los fines de semana). Los procedimientos de denuncia no requieren que el personal médico informe de incidentes o lesiones a los tribunales supervisores.<sup>84</sup>

**Problemas de salud mental en los CIE:** En 2019, los equipos que realizan visitas por parte del Servicio Jesuita a Migrantes identificaron a varias personas con signos de trastorno mental o antecedentes psiquiátricos que se encontraban detenidas en los CIE y sin recibir la atención mental adecuada. Son frecuentes los incidentes de autolesión, los intentos de suicidio y los suicidios en sí.<sup>85</sup> En julio de 2019, un marroquí de 25 años se suicidó en el CIE de Valencia. Fue encontrado muerto en la sala de aislamiento a la que le habían trasladado el día anterior por iniciar una pelea con otros internos. La investigación mostró que el hombre había informado al director del centro de que sufría profundos dolores después de la pelea y que no había sido atendido adecuadamente.<sup>86</sup> Otro caso documentado mostró que un detenido fue obligado a pasar nueve días en régimen de aislamiento tras intentar suicidarse en el CIE de Barcelona.<sup>87</sup>

**Detención de menores:** Si bien no se debe detener a menores, en 2019 los equipos visitantes del Servicio Jesuita a Migrantes detectaron 59 casos de menores no reconocidas/os como tales que se encontraban detenidas/os en los CIE.<sup>88</sup> Si bien algunas/os carecían de documentación que acredite su edad, otras/os que tenían certificación de su edad fueron detenidas/os.<sup>89</sup> En términos generales, faltaban procesos para determinar la edad o estos se aplicaban de manera problemática.

**Impedimentos procesales:** La falta de acceso de las organizaciones de la sociedad civil y representantes legales dio lugar a problemas procesales como la falta de acceso de las personas detenidas a la información legal, incluidos sus derechos y a datos básicos sobre su situación personal (por ejemplo, la fecha y los detalles de su deportación). Si bien las instalaciones de Madrid, Barcelona y Valencia han comenzado recientemente a ofrecer asistencia legal, otros CIE aún no lo hacen. La falta de información, interpretación y traducción (disponible solo a solicitud de un/a abogada/o) ha sido un obstáculo para acceder a la protección.

**Uso de fuerza y violencia:** Los CIE en España han sido escenario de reiteradas protestas, que han sido provocadas y, a su vez, han provocado respuestas violentas por parte de la policía. A menudo se intenta silenciar los informes sobre el uso de la fuerza por parte de la policía en los CIE; por ejemplo, cinco horas de imágenes de circuito cerrado de televisión de una intervención policial para contener un motín en el CIE de Tenerife desaparecieron en septiembre de 2019.<sup>90</sup> Las imágenes restantes mostraban a agentes de policía con equipo antidisturbios y armas de fuego entrando en las habitaciones de las personas detenidas.<sup>91</sup> En abril de 2019, 69 personas detenidas en el CIE de Madrid fueron expulsadas del centro para ser inspeccionadas una a una por la policía. Se ordenó a las personas detenidas que permanecieran de pie frente a la pared y se les registró por la fuerza mientras los agentes de policía gritaban insultos y expresiones

racistas.<sup>92</sup> A raíz de una denuncia presentada por las personas detenidas, la investigación señaló actos de tortura, actuación desproporcionada de los policías y la violación de la dignidad de las personas detenidas.

En mayo de 2019, 101 personas detenidas en el CIE de Madrid escribieron una carta al juez de vigilancia denunciando graves violaciones de derechos humanos.<sup>93</sup> Estas incluyeron denuncias de trato abusivo y agresiones continuas que permanecen impunes; escasa asistencia médica y falta de acceso a medicamentos; falta de apoyo psicológico; irregularidades en los procedimientos de expulsión (es decir, información limitada o nula sobre los plazos, así como aislamiento injustificado); obstáculos y/o denegación de acceso al procedimiento de asilo; acceso arbitrario de familiares o parientes que realizan visitas. Algunas ONG como SOS Racismo, Pueblos Unidos y Plataforma CIEs No Madrid apoyaron la denuncia y en junio de 2019 más de 100 ONG solicitaron la dimisión del director del CIE de Madrid.<sup>94</sup> En diciembre de 2019, el director de este centro mantenía sus funciones.

**Discriminación por motivos de nacionalidad:** Las personas migrantes de nacionalidad marroquí y argelina están desproporcionadamente representadas en la población de personas detenidas de los CIE. De las personas visitadas en 2019 por Iridia en el CIE de Barcelona, el 85% eran de Marruecos y Argelia. Del mismo modo, el Servicio Jesuita a Migrantes declaró que dos tercios de las personas detenidas en todos los CIE eran de origen marroquí y argelino.<sup>95</sup> Algunas organizaciones de la sociedad civil denuncian la situación como de discriminación por razón de nacionalidad, basándose en el hecho de que las deportaciones a Marruecos y Argelia son más fácilmente ejecutables.<sup>96</sup> Otros grupos ven este fenómeno como un medio de las autoridades españolas para aumentar el número de deportaciones, mostrando así al resto de la UE su voluntad de proteger las fronteras de la Unión.<sup>97</sup> Esto ha provocado que exista un gran número de personas marroquíes y argelinas en los centros de detención, y que muchas personas de estas nacionalidades sean conducidas a comisaría a su llegada para ser deportadas en las 72 horas siguientes.

## G. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN COMISARÍAS DE POLICÍA, CATE Y CETI

Los CATE abrieron oficialmente para mejorar la situación de las personas detenidas a su llegada por mar. Previamente, si las comisarías estaban llenas, las autoridades utilizaban polideportivos y pabellones municipales, convirtiéndolos en comisarías ad hoc a gran escala. De este modo, los CATE se convirtieron en instalaciones de referencia para la identificación inicial.<sup>98</sup> Sin embargo, los CATE siguen en su mayoría sin estar regulados, ya que ni su creación ni sus normativas de funcionamiento han sido objeto de ningún documento legalmente vinculante.<sup>99</sup>

Los CATE suelen estar vallados y hechos de contenedores. Sus condiciones de alojamiento son precarias. Los CATE se han utilizado para detener a menores y a sus familias a su llegada, pero no existe separación entre hombres, mujeres y menores. Las y los menores aislados también han sido detenidos con adultos.<sup>100</sup> Las instalaciones resultan insuficientes para su capacidad oficial, con una media de 2.3 m<sup>2</sup> de espacio por persona,<sup>101</sup> lo que está por debajo de la normativa oficial para las detenciones en prisión. Las condiciones sanitarias son malas y no hay calefacción. La falta de privacidad supone una práctica habitual y afecta también a las comunicaciones entre las personas detenidas y sus representantes legales.<sup>102</sup> Las autoridades no los consideran específicos de las detenciones migratorias, sino más bien extensiones de las comisarías.<sup>103</sup> Sin

embargo, en la práctica, existen muchas incongruencias al definir los CATE como comisarías de policía: por ejemplo, las ONG y entidades como Save the Children, Cruz Roja, ACNUR y CEAR están presentes en los CATE. Además, los registros de detenciones, que son obligatorios en las comisarías, no suelen existir en los CATE.<sup>104</sup>

Las personas internadas en los CETI de Ceuta y Melilla no tienen libertad para desplazarse fuera de estas dos ciudades. Para ser trasladadas a la España peninsular deben obtener el permiso del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.<sup>105</sup> Las condiciones de alojamiento en los CETI se caracterizan por ser inadecuadas y por estar por debajo de las de los centros peninsulares.<sup>106</sup> El hacinamiento lleva años siendo un problema y así siguió siéndolo en 2019, especialmente en el CETI de Melilla.<sup>107</sup> En algunos casos, las personas migrantes han tenido que alojarse en carpas de plástico abarrotadas y sucias, y han sufrido la intemperie y la falta de alimentos.<sup>108</sup> Se denunciaron casos de sanciones y castigos arbitrarios e injustificados, así como de violencia policial.<sup>109</sup> Como se desprende de un estudio del CETI de Melilla, la gestión general está "generando condiciones propicias para el castigo constante a través de la disciplina, como una tecnología del poder".<sup>110</sup>

## H. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN ZONAS DE TRÁNSITO

Las Salas de Inadmisión de Fronteras están ubicadas en los aeropuertos de Barcelona El Prat, Málaga y en las Terminales 1 y 4 del Aeropuerto de Madrid Barajas. Estas salas son propiedad de la empresa pública AENA, que opera los aeropuertos, y están custodiadas por agentes de la Policía Nacional.<sup>111</sup> Tras una visita sin previo aviso realizada en marzo de 2019 por el Defensor del Pueblo español en el aeropuerto de Madrid Barajas, surgieron serias preocupaciones por las deplorables condiciones de la zona de tránsito. Estos espacios no son aptos para largas estancias, aunque las personas pueden permanecer hasta 8 días en espera. Estas salas carecen de espacio, de acceso a la luz natural, de servicios médicos y de medicamentos.<sup>112</sup> En las habitaciones no se respeta la separación por género, faltan necesidades básicas como sábanas, mantas y toallas, y las personas no tienen acceso a su equipaje.<sup>113</sup>

## I. PRIVATIZACIÓN

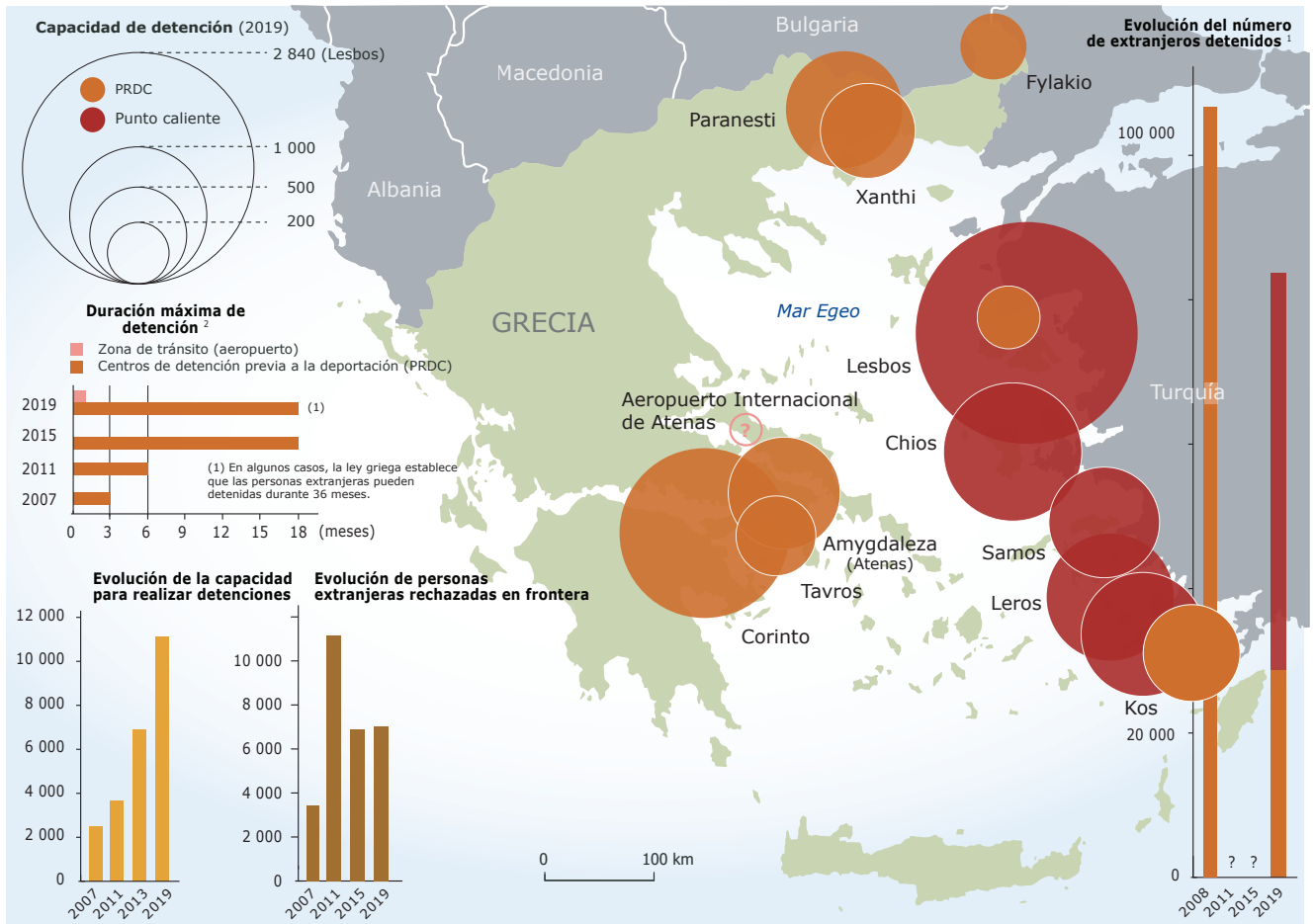
Los centros de detención de inmigrantes de España están supervisados por el Ministerio del Interior y gestionados por la Dirección General de Policía. La legislación del país permite que el Ministerio del Interior subcontrate servicios a otros ministerios o entidades públicas y privadas. En general, la gestión de los CIE no se ha puesto en manos privadas, aunque algunas fuerzas políticas (incluido el partido de derechas Ciudadanos) han propuesto privatizar la gestión y la seguridad dentro de los centros de detención para "modernizarlos" y abrir las zonas cerradas de las prisiones para la detención de personas migrantes.<sup>114</sup> Algunos servicios en los centros de detención son proporcionados por el sector privado, incluidos los servicios médicos (Sermedes, Clínicas Madrid) y de interpretación de idiomas. La Cruz Roja Española también ha firmado un convenio para ofrecer asistencia social en los centros de detención. En un informe, el Defensor del Pueblo destacó que esto planteó serios problemas en cuanto al derecho a la vida privada y a la confidencialidad de los datos médicos debido al servidor que utiliza el proveedor médico privado en los CIE.<sup>115</sup> También se ha alcanzado una cifra récord de privatización con el suministro de alimentos, al recibir la empresa privada ALBIE más de 24 millones de euros en contratos entre 2010 y 2016. Los datos de 2019 no están disponibles.<sup>116</sup>

- 49 En 2018, la duración media fue de 26.08 días (Informe SJME 2018, pág.25), <https://sjme.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe-CIE-2018-SJM.pdf>
- 50 Eurostat, [https://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?data-set=migr\\_eirfs&lang=en](https://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?data-set=migr_eirfs&lang=en)
- 51 Infomigrantes, Aumenta la llegada de inmigrantes a Canarias, 5 de febrero de 2020, <https://www.infomigrantes.net/en/post/22572/migrant-arrivals-increase-in-spain-s-canary-islands>
- 52 AFP, Migrants trying to reach Europe pushed to deadly Atlantic, 2 de septiembre de 2020, <https://apnews.com/9f296250d-4176d0c1252183eddbafa51>
- 53 Ministerio de Interior, [http://www.interior.gob.es/documents/10180/11261647/informe\\_quincenal\\_acumulado\\_01-01\\_al\\_31-12-2019.pdf/97f0020d-9230-48b0-83a6-07b2062b424f](http://www.interior.gob.es/documents/10180/11261647/informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2019.pdf/97f0020d-9230-48b0-83a6-07b2062b424f)
- 54 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 90
- 55 Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (2000), disponible en español en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>
- 56 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 91
- 57 Artículo 58 (6) de la Ley de Extranjería
- 58 Artículo 62 (2) de la Ley de Extranjería
- 59 Artículo 21 Ley de Asilo, disponible en español en: <https://www.boe.es/boe/dias/2009/10/31/pdfs/BOE-A-2009-17242.pdf>
- 60 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 90
- 61 Pueblos Unidos-Servicio Jesuita a Migrantes, Informe conjunto, 2015, disponible en español en: [https://www.icade.comillas.edu/imagenes/Clinica\\_Juridica\\_ICADE/Informe\\_situacion\\_actual\\_CIE\\_junio\\_15.pdf](https://www.icade.comillas.edu/imagenes/Clinica_Juridica_ICADE/Informe_situacion_actual_CIE_junio_15.pdf)
- 62 Barbero, Iker. Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías, 2020
- 63 Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía, Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019, disponible en español en: <https://www.apdha.org/wp-content/uploads/2019/02/informe-frontera-sur-2019-web.pdf>, p. 30
- 64 Los medios de comunicación españoles han informado ampliamente al respecto. (e.g. <https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2019/10/01/region-contara-nuevo-centro-inmigrantes/1056458.html>; <https://www.lavanguardia.com/local/murcia/20200727/482556324863/velez-lamenta-que-cartagena-tenga-ya-un-cate-por-la-negati-va-del-pp-cuando-se-planteo.html>) <https://www.europapress.es/murcia/noticia-cep-exige-mayor-esfuerzo-implantacion-cate-carta-gena-evitar-contagios-20200530174022.html>
- 65 Barbero, Iker, Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías, 2020
- 66 Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía, Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019, disponible en español en: <https://www.apdha.org/wp-content/uploads/2019/02/informe-frontera-sur-2019-web.pdf>, pp. 31-34
- 67 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Spain, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 95
- 68 Defensor del Pueblo, Visita al Puesto Fronterizo Tenerife Norte, en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), 18 de febrero de 2020, disponible en español en: <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/visita-al-puesto-fronterizo-tenerife-norte-en-la-laguna-san-ta-cruz-de-tenerife/>
- 69 El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf), pág. 12
- 70 El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf), pág. 4
- 71 Ministerio de interior, disponible en español en: [http://www.interior.gob.es/documents/642012/9911687/Nota\\_avance\\_mensual\\_datos\\_proteccion\\_internacional\\_2019\\_12\\_31.pdf/2cf48c9d-6378-4899-91dc-c7281c04dd46](http://www.interior.gob.es/documents/642012/9911687/Nota_avance_mensual_datos_proteccion_internacional_2019_12_31.pdf/2cf48c9d-6378-4899-91dc-c7281c04dd46)
- 72 El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf), p. 4
- 73 Barbero, Iker, Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías, 2020
- 74 CEAR, Informe anual de 2020, [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual\\_CEAR\\_2020\\_.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020_.pdf), pág. 83
- 75 CEAR, Informe anual de 2020, [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual\\_CEAR\\_2020\\_.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020_.pdf), pág. 88
- 76 Ministerio de interior, disponible en español en: [http://www.interior.gob.es/documents/642012/9911687/Nota\\_avance\\_mensual\\_datos\\_proteccion\\_internacional\\_2019\\_12\\_31.pdf/2cf48c9d-6378-4899-91dc-c7281c04dd46](http://www.interior.gob.es/documents/642012/9911687/Nota_avance_mensual_datos_proteccion_internacional_2019_12_31.pdf/2cf48c9d-6378-4899-91dc-c7281c04dd46)
- 77 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), pág. 96
- 78 Ibid., pág. 96
- 79 Ibid., pág. 96
- 80 El Diario, "Dentro del CIE: las "inhumanas" condiciones del centro de extranjeros de València grabadas por un interno," 13 diciembre de 2019, disponible en español en: <https://cutt.ly/urICDDF>
- 81 Fiscalía General del Estado, "Memoria Elevada al Gobierno de SM, Capítulo III: 4.6 Control de Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) ", 2019, disponible en español en: [https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA\\_SITE/index.html](https://www.fiscal.es/memorias/memoria2019/FISCALIA_SITE/index.html)
- 82 Defensor del Pueblo, Ficha de seguimiento de la visita realizada por el MNP - CIE Valencia, 13 de noviembre de 2019, disponible en español en: <https://mapamnp.defensordelpueblo.es/%2faccesibilidad%2f115202095148resumen.PDF>
- 83 El Salto Diario, El CIE de Las Palmas no garantiza "un trato digno" tras una reforma de un millón y medio de euros', 11 de febrero de 2020, disponible en español en: <https://cutt.ly/NtqmMBO>
- 84 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 96
- 85 Ibid., pág. 96
- 86 Ibid., pág. 96
- 87 Iridia, Vulneracions de drets en el CIE de Barcelona el 2019, Abril de 2020, disponible en catalán en: [https://drive.google.com/file/d/1J51rMI\\_AAger3hpxUWbthd79jL5eZ2al/view](https://drive.google.com/file/d/1J51rMI_AAger3hpxUWbthd79jL5eZ2al/view)
- 88 El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf), pág. 33
- 89 Campaña CIEs No, disponible en español en: <https://ciesno.wordpress.com/page/1/>
- 90 Defensor del Pueblo, Ficha de seguimiento de la visita realizada por el MNP - CIE Tenerife, 23 de septiembre de 2019, disponible en español en: <https://mapamnp.defensordelpueblo.es/%2faccesibilidad%2f11520209404resumen.PDF>
- 91 Ibidem
- 92 El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf) pág. 30
- 93 Mundo en Movimiento, "101 personas internas en el CIE de Aluche denuncian públicamente vulneraciones de derechos", 2 de mayo de 2019, disponible en español en: <https://cutt.ly/eroogvD>
- 94 El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2018: Discriminación de Origen, 2019, disponible en español en: <https://sjme.org/wp-content/uploads/2019/06/Informe-CIE-2018-SJM.pdf>, pág. 97; El País, "Más de 150 ONG Piden el Cese del Director del CIE de Madrid," 9 julio 2019, disponible en español en: [https://elpais.com/politica/2019/07/08/actualidad/1562605450\\_743443.html](https://elpais.com/politica/2019/07/08/actualidad/1562605450_743443.html)
- 95 Info Libre, 'Servicio Jesuita a Migrantes denuncia "discriminación" en los CIE: dos tercios de internos son de Marruecos y Argelia, 6 de junio de 2019, disponible en español en: <https://cutt.ly/dtU0A2C>
- 96 El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf), pág. 41
- 97 Barbero, Iker. Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías, 2020



- 98** El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf), pág. 31
- 99** Barbero, Iker, Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías, 2020
- 100** Público, Interior encerró en "celdas para adultos" a menores llegados en patera a Málaga, 23 de noviembre de 2019, disponible en español en: <https://www.publico.es/sociedad/menores-migrantes-interior-en-cerro-celdas-adultos-menores-llegados-patera-malaga.html>
- 101** Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía, Derechos Humanos en la Frontera Sur 2019, disponible en español en: <https://apdha.org/media/informe-frontera-sur-2020.pdf>, pág. 61
- 102** Barbero, Iker, Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías, 2020
- 103** El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf)
- 104** Barbero, Iker, Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: Situación actual, (des) regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías, 2020
- 105** Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 88
- 106** El País, Council of Europe slams conditions for migrants in Spain's exclave cities, 6 de septiembre de 2018, [https://english.elpais.com/elpais/2018/09/06/inenglish/1536232097\\_658790.html](https://english.elpais.com/elpais/2018/09/06/inenglish/1536232097_658790.html)
- 107** Melilla Hoy, El CETI de Melilla cierra 2019 con casi el doble de solicitudes de asilo de marroquíes, rozando las 650, 19 de abril de 2020, disponible en español en: <https://www.melillahoy.es/noticia/130043/inmigracion/el-ceti-de-melilla-cierra-2019-con-casi-el-doble-de-solicitudes-de-asilo-de-marroquies-rozando-las-650.html>
- 108** Infomigrants, 800 migrants detained in Spain in poor conditions, says NGO, 29 January 2020, <https://www.infomigrants.net/en/post/22406/800-migrants-detained-in-spain-in-poor-conditions-says-ngo>
- 109** El Faro de Melilla, 'Incidentes al desalojar a una familia a la que han denegado asilo', 26 de julio de 2019, disponible en español en: <https://elfarodemelilla.es/incidente-ceti-familia/>
- 110** Sahraoui, Nina, Integración en la liminalidad: la vida de las mujeres en un centro abierto para migrantes en la Antecámara Sur de Europa, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 46:9, 1809-1827, 2020, disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/1369183X.2019.1597690>
- 111** Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 96
- 112** Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: España, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_es\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_es_2019update.pdf), p. 101
- 113** El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Informe CIE 2019, 2020, disponible en español en: [https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM\\_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf](https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/06/Informe-CIE-2019-SJM_Diez-a%C3%B1os-mirando-a-otro-lado.pdf), pág. 26
- 114** La Vanguardia, "Ciudadanos Pide Privatizar la Gestión y la Seguridad de los Centros de Internamiento de Extranjeros", 30 de septiembre de 2016, disponible en español en: <https://bit.ly/3dLMiuy>
- 115** Defensor del Pueblo, "Informe anual 2019 Mecanismo Nacional de Prevención", 2020, disponible en español en: [https://www.defensor-delpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe\\_2019\\_MNP-1.pdf](https://www.defensor-delpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf), pág. 77-78
- 116** PorCausa, "La industria del control migratorio. ¿Quién gana en España con las políticas fronterizas de la Unión Europea?", Octubre de 2017, disponible en español en: [http://congextremadura.org/wp-content/uploads/2018/11/Informe\\_La-Industria-del-control-migratorio\\_PORCAUSA.pdf](http://congextremadura.org/wp-content/uploads/2018/11/Informe_La-Industria-del-control-migratorio_PORCAUSA.pdf), pág. 40

# GRECIA



(1) El número de personas extranjeras detenidas en 2019 es en realidad superior porque no se tiene cuantificadas las personas detenidas en comisarias y porque muchos lugares no están incluidos en el mapa.  
 (2) Se desconoce la duración máxima de las detenciones en los puntos críticos.

Fuentes: Eurostat; Informe de país: Grecia, Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), (página: 44), [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf); COM (2011) 248 final, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, Comunicación sobre migración.

## A. RESUMEN DE CIFRAS CLAVE

### **08** Centros de detención previa a la deportación (PRDC)

**4,683** capacidad total  
**30,007** personas detenidas en 2019, de las cuales  
**23,348** solicitantes de asilo  
Duración media de las detenciones: **N/A**

### **05** Hotspots: centros de recepción e identificación (RIC) en las islas orientales del mar Egeo

**6,178** capacidad total  
**38,423** ocupación a fines de 2019  
Número de personas detenidas hasta 2019: **N/A**  
Duración media de las detenciones: **N/A**

### **01** Centro de Recepción e Identificación (RIC) en el continente

**240** capacidad total  
**391** de ocupación a finales de 2019  
**14,257** personas detenidas en 2019  
Duración media de las detenciones: **N/A**

### Detención de facto

1 zona de tránsito en el Arpt. Intl. de Atenas (detención hasta 28 días)  
**1,021** personas detenidas en comisarías y puestos de vigilancia de fronteras a finales de 2019  
Duración media de las detenciones: **N/A**

### A finales de 2019:

**195** niños no acompañados detenidos ("custodia protectora")  
**391** personas detenidas de facto en la frontera turca

### **7,015** Casos de inadmisión en la frontera

## B. TENDENCIAS GENERALES

Las detenciones administrativas en Grecia han ido en aumento durante los últimos años y las autoridades tienen previsto ampliar aún más la capacidad. En estos años, se han multiplicado los lugares y motivos de detención, pero también las formas extremas de informalidad y precariedad.

Si bien la situación en los centros oficiales de detención es absolutamente deplorable y es considerada inhumana por las organizaciones de la sociedad civil griega, esta forma más tradicional de detención se ha complementado en los últimos años con la práctica de las detenciones a la llegada en los cinco hotspots del país. Esta forma de detención se ha establecido con el objetivo declarado de acelerar la identificación, el registro y la toma de huellas dactilares de las personas migrantes, lo que en teoría permite gestionar su caso de manera rápida, ya sea devolviéndolas a Turquía o permitiéndoles el acceso a la Grecia continental. Al igual que en Italia (aunque por razones diferentes), el enfoque de los hotspots ha demostrado ser absolutamente impracticable. En el caso de Grecia, las personas se han encontrado en circunstancias similares a las de las detenciones durante períodos prolongados en los hotspots porque se supera su capacidad y se convierten en lugares infernales, donde la salud física y mental de las personas se ve seriamente afectada.

Además, se producen otras formas de detención a la llegada que ni siquiera están legalizadas y se usan las comisarías como ubicaciones de detención, a veces prolongada. También se ha informado en numerosas ocasiones del problema de las personas que son devueltas al mar, incluso por parte de agencias de la ONU como ACNUR.<sup>117</sup> En general, se ha dado por un lado un aumento de los motivos para las detenciones de migrantes en condiciones extremadamente precarias como la multiplicación de las prácticas de detención, y por otro lado, un aumento de las deportaciones informales, aspectos ambos que convergen para hacer invivible la vida de las personas migrantes en el país.

## C. MOTIVOS DE DETENCIÓN

La detención de inmigrantes en Grecia se encuentra regulada por varias leyes. El primer reglamento sobre detención de inmigrantes data de 2005 con la Ley 3386/2005 sobre la entrada, residencia e integración social de nacionales de terceros países en el territorio griego.<sup>118</sup> Le siguió la Ley 3907/2011 sobre la creación de un servicio de asilo y un primer servicio de acogida en 2011, que establece el marco para las detenciones previas a la deportación.<sup>119</sup> Finalmente, tras el acuerdo entre la UE y Turquía en 2016, el país adoptó la Ley 4375/2016 sobre la organización y el funcionamiento del servicio de asilo, la autoridad para las apelaciones, el servicio de recepción e identificación, la creación de la Secretaría General de Recepción, introduciendo la detención de solicitantes de asilo.<sup>120</sup>

En noviembre de 2019 también se aprobó una nueva ley que permite detener de manera sistemática a las personas solicitantes de asilo desde enero de 2020 (Ley de Protección Internacional 4636/2019).

En 2019, la legislación griega establecía **tres motivos para las detenciones previas a**

## la expulsión:

- A. Existe riesgo de fuga;
- B. Si la persona evita o dificulta la preparación del proceso de devolución o expulsión;
- C. Si la persona presenta una amenaza para el orden público o la seguridad nacional (Ley 3386/2005, artículo 76 (3); Ley 3907/2011, artículo 30 (1))

El artículo 46 (2) de la Ley 4375/2016 establece **cinco motivos para las detenciones de solicitantes de asilo**:

1. Es necesario determinar la identidad o nacionalidad de la persona;
2. Las autoridades deben determinar los elementos de la solicitud de asilo que no podrían obtenerse de otro modo, en particular cuando existe riesgo de fuga;
3. Basándose en criterios objetivos, se comprueba que existen motivos razonables para creer que la persona ha solicitado la protección internacional únicamente con el fin de retrasar u obstaculizar la ejecución de una decisión de devolución;
4. La persona constituye un peligro para la seguridad nacional o el orden público;
5. Existe un grave riesgo de fuga del solicitante para garantizar la ejecución de una transferencia de acuerdo con el Reglamento de la UE Dublín III;

Según el artículo 46(5) de la Ley 4375/2016, las detenciones de una persona solicitante de asilo pueden imponerse por un período inicial de **hasta 50 días** y pueden prolongarse sucesivamente hasta un **período máximo de 18 meses**. Además, de acuerdo al artículo 46(5), el período de detención con vistas a la expulsión (retorno, deportación, etc.) no se calcula teniendo en cuenta el tiempo total y, por lo tanto, el período de detención completo de una persona nacional de un tercer país en el contexto de la migración **puede alcanzar los 36 meses** (18 meses durante el procedimiento de asilo + 18 meses previos a la expulsión).<sup>121</sup>

Asimismo, las personas migrantes pueden **ser detenidas de facto** mientras esperan el traslado a un Centro de Recepción e Identificación (RIC), que suele ser el caso habitual en la frontera entre Grecia y Turquía. De acuerdo al artículo 14(1) de la Ley 4375/2016, las personas recién llegadas serán conducidas directamente a un RIC bajo la responsabilidad de la policía. Sin embargo, debido a la limitada capacidad del único RIC en la Grecia continental (el RIC de Fylakio), se produjeron retrasos que provocaron que las personas migrantes permanecieran **detenidas por la policía** mientras esperaban su traslado; en algunos casos este período de espera superó el mes de duración.<sup>122</sup>

A lo largo de 2019 **fueron habituales las detenciones de facto** en los RIC. Según el artículo 14 de la Ley 4375/2016, las personas recién llegadas pueden tener restringida su libertad de circulación dentro de las instalaciones de los centros a efectos de tramitar su recepción e identificación durante un período de 72 horas prorrogables hasta un máximo de 25 días.<sup>123</sup> La duración máxima de las detenciones se aplica de manera sistemática en el RIC de Fylako, donde en la práctica las personas están privadas de libertad. En las islas del Egeo Oriental, era común que se llevaran a cabo los proce-

dimientos de asilo al completo dentro de los centros, de modo que las personas que solicitaban el asilo se encontraban sujetas a una restricción geográfica y, por regla general, si eran sorprendidas fuera de la zona asignada, se les detenía para ser trasladadas de vuelta a la isla. En esos casos se dictaba una **orden de detención contraria a las garantías que brinda la ley** para las detenciones administrativas y sin tener en cuenta su situación legal como solicitante de asilo.<sup>124</sup>

Las personas extranjeras que entren en Grecia sin autorización y que presenten una solicitud de asilo en el aeropuerto internacional de Atenas también pueden ser **detenidas de facto en la Dirección de la Policía del Aeropuerto** durante un período de hasta **28 días**<sup>125</sup> mientras se examina su solicitud de acuerdo a los procedimientos de fronteras.<sup>126</sup>

Las órdenes de detención las emite el director de policía correspondiente. La Policía Helénica, que depende del Ministerio de Orden Público y Protección Ciudadana, es responsable de ejecutar las detenciones de personas inmigrantes.<sup>127</sup>

## D. INFRAESTRUCTURAS DE DETENCIÓN

Durante 2019, estuvieron activos **ocho centros de detención previa a la deportación (PRDC)**: Amygdaleza, Tavros, Corinto, Paranesti, Xanhthi, Fylakio, Lesbos y Kos. No se utilizó el centro de detención previa a la deportación en Samos. Su **capacidad total fue de 4.683** (incluido Samos: 4.983).

Ubicación . . . . .	Capacidad <sup>128</sup>
Amygdaleza . . . . .	667
Tavros . . . . .	340
Corinth. . . . .	1,536
Paranesti . . . . .	720
Xanthi . . . . .	480
Fylakio . . . . .	230
Lesbos . . . . .	210
Kos . . . . .	500
<b>Total . . . . .</b>	<b>4,683</b>

En 2019 no hubo empresas privadas involucradas en la prestación de servicios de vigilancia en los PRDC.<sup>129</sup>

Había seis **Centros de Recepción e Identificación (RIC)** en funcionamiento: cinco en las islas del Egeo oriental de Lesbos, Quíos, Samos, Leros, Kos, también conocidas como **hotspots**, y **uno** en la Grecia continental en Fylakio, cerca de la frontera turca.

Oficialmente, el objetivo de los cinco hotspots es tramitar de manera rápida la identificación, el registro y la toma de las huellas de las personas entrantes, dirigir a las personas solicitantes de asilo a los procedimientos para dicha solicitud, llevar a cabo el plan de reubicación e incoar acciones de retorno. La **capacidad total de estas instalaciones en 2019 fue de 6.178**, pero los puntos han recibido duras críticas desde su apertura debido al importante hacinamiento que padecen. **Las ONG están muy implicadas** en la prestación de servicios en los hotspots y sus alrededores.

Ubicación . . . . .	Capacidad <sup>130</sup>	Ocupación *
Lesbos . . . . .	2,840 . . . . .	18,615
Chios. . . . .	1,014. . . . .	5,782
Samos . . . . .	648 . . . . .	7,765
Leros. . . . .	860 . . . . .	2,496
Kos . . . . .	816. . . . .	3,765
<b>Total . . . . .</b>	<b>6,178. . . . .</b>	<b>38,423</b>

\* finales de 2019

El RIC en Fylakio, en el este de Tracia, no forma parte del mismo esquema de vía rápida que el aplicado en las islas. El RIC en Fylakio cuenta con una **capacidad total de 240 plazas**.

Además, se utilizaron **comisarías y puestos de vigilancia de fronteras** para detener a las personas a su llegada, a menudo debido a la falta de espacio en los RIC oficiales. La **Dirección de Policía del Aeropuerto Internacional de Atenas** también funcionaba como centro de detención de facto para las personas que intentaban solicitar asilo a su llegada.

A finales de noviembre de 2019, las autoridades griegas anunciaron su intención de **aumentar significativamente la capacidad de detención del país** mediante la creación de más de **18.000 lugares de internamiento** en las islas.<sup>131</sup>

## E. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS Y DURACIÓN EFECTIVA DE LAS DETENCIONES

En total, **30.007 personas fueron detenidas en centros de personas extranjeras** durante 2019, incluidas **23.348** solicitantes de asilo.<sup>132</sup>

En el momento de redactar este informe, no se había obtenido el número total de personas detenidas en los hotspots durante el transcurso de 2019: no han sido publicados los datos anuales oficiales, mientras que una solicitud para obtener información pública quedó sin respuesta.<sup>133</sup>

Sin embargo, para dar una idea de la situación en los hotspots, la tasa de ocupación total a finales del año 2019 era de **38.423** para una capacidad oficial de **6.178**.

En cuanto al RIC en Fylakio, **se detuvo a 14.257** personas en este centro durante 2019.<sup>134</sup>

Tampoco fue posible obtener las cifras del número de personas detenidas en las comisarías y en la zona de tránsito del Aeropuerto Internacional de Atenas. Sin embargo, sabemos que a finales de 2019 había **1.021** personas detenidas en comisarías y zonas fronterizas.<sup>135</sup> También se sospecha que se está haciendo un uso muy laxo de las detenciones desde las comisarías, sin respetar la normativa legal vigente, para reemplazar de manera informal las detenciones formales.

## F. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LOS PRDC

El Defensor del Pueblo y otros organismos nacionales e internacionales realizaron numerosas visitas a los centros de detención durante 2019. Llegaron a la conclusión de que si bien las condiciones en los centros eran muy variopintas, sí compartían **importantes deficiencias** en cuanto a la prestación de servicios médicos, de asistencia y administrativos, así como una inadecuación de las condiciones de alojamiento.<sup>136</sup> Por otra parte, los problemas ya reconocidos en años anteriores, como el acceso al patio, una vigilancia inadecuada, la capacidad limitada y las pobres condiciones sanitarias aumentaron durante 2019.<sup>137</sup> Las malas condiciones de vida han ido acompañadas de frecuentes casos de **violencia y acoso** por parte de los vigilantes de seguridad<sup>138</sup>. Los PRDC también pueden formar parte (o estar adjuntos) a los hotspots o RIC. Por ejemplo, el PRDC de Lesbos está ubicado dentro del infame RIC de Moria y, por lo tanto, las personas detenidas y la sociedad civil lo definen como “una prisión dentro de la prisión”.<sup>139</sup>

**Condiciones generales:** Condiciones de detención en los PRDC para nacionales de terceros países, incluidas personas solicitantes de asilo que no cumplen con los requisitos básicos en Grecia: la combinación entre unas condiciones extremadamente precarias y la total ausencia de libertad hace que los PRDC sean lugares deplorables. Las instalaciones siguen diseños carcelarios que incluyen celdas similares a las de una prisión, concertinas y vallas altas. Las visitas realizadas en años anteriores (renovadas en 2019) indicaron que el PRDC de Tavros era inadecuado para internar a personas durante períodos breves de tiempo, y menos aún semanas o meses.<sup>140</sup> El PRDC en Amygdaleza presentaba hacinamiento y ninguna actividad de ocio o educación (incluso para menores a quienes se les niega el acceso al patio de recreo existente), mientras que las personas detenidas generalmente se quejan de la escasez de artículos de higiene y no alimentarios. En Corinto, en dormitorios compartidos de 33-35 m<sup>2</sup>, se recluye a 12 personas de manera rutinaria. El PRDC Xanthi fue uno de los peores, con la mayoría de sus baños fuera de uso; las personas detenidas allí se quejaron de la falta de higiene y la carencia de artículos no alimentarios, incluidos colchones, mantas limpias, ropa y zapatos.<sup>141</sup> Se informó de problemas similares en Paranesti. En 2018, las condiciones en el centro de Fylakio se calificaron como inaceptables y prácticamente equivalentes a un trato inhumano y degradante, con personas detenidas en aproximadamente 1m2 por persona en celdas sucias y malolientes. La higiene recibió la calificación de extremadamente deficiente. Los suministros infantiles se calificaron como insuficientes. Solo se concedía de 10 a 20 minutos por día para el ejercicio al aire libre.<sup>142</sup> En algunos informes de ECRE y ACNUR se recoge que las condiciones en el PRDC permanecieron en una situación similar en 2019.<sup>143</sup>

**Acceso a la asistencia médica:** Uno de los mayores problemas en los centros de detención es la imposibilidad de acceder eficazmente a los servicios médicos; el caso más extremo es el PRDC de Moria-Lesbos.<sup>144</sup> Este problema es permanente y fue señalado hace años, pero la situación no ha mejorado. En algunos PRDC no hay médico durante períodos prolongados ni se realizan exámenes médicos a las personas recién llegadas.<sup>145</sup> La prestación de servicios de salud es responsabilidad del Ministerio de Sanidad y se ha confiado a AEMY SA, una entidad jurídica de derecho privado con el estado griego como único accionista.<sup>146</sup> A finales de 2019, el personal enviado por AEMY a todos los PRDC consistía en: cuatro médicos, un/a psiquiatra, veintitrés enfermeras/os, cinco intérpretes, ocho psicólogas/os, siete trabajadoras/es sociales, tres visitantes médicos y siete administradores. No había médicos pre-



sententes en los PRDC de Tavros, Paranesti, Lesbos y Kos. El único psiquiatra estaba destinado a Tavros y el personal médico del PRDC de Lesbos estaba formado por un/a psicólogo/a y un administrador.<sup>147</sup> Según los datos oficiales, proporcionados por la Dirección de la Policía Helénica, la cobertura (en porcentaje) del personal requerido en 2019 fue: 22% para personal médico, 12.50% para psiquiatras, 57.50% para personal de enfermería y 19% para intérpretes.<sup>148</sup>

**Detención de solicitantes de asilo:** Si bien las condiciones denunciadas en las detenciones en Grecia son condenables por sí mismas, el hecho de que este país haya estado deteniendo de forma casi sistemática a las personas solicitantes de asilo durante la duración del procedimiento a lo largo de 2019 significa que el país además infringe las leyes, que establecen ciertas garantías especiales sobre las condiciones para poder detener a solicitantes de asilo. En 2019, las autoridades griegas también implantaron un proyecto piloto denominado "plan de bajo perfil", iniciado en 2017, que consiste en detener inmediatamente (a su llegada) a personas de determinadas nacionalidades con bajas tasas de reconocimiento (por debajo del 25%): estas personas permanecen detenidas durante todo el procedimiento de asilo. Este esquema se implementa en Lesbos y Kos.<sup>149</sup> Se trata de una discriminación basada en la nacionalidad, contraria a la legislación griega. La práctica también constituye una detención arbitraria en virtud del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>150</sup>

El hecho de que haya personas menores detenidas de forma rutinaria suscita aún más preocupación sobre si el país está cumpliendo con la responsabilidad que tiene para con los derechos y la protección de menores.

Por ejemplo, según la ley griega, las personas solicitantes de asilo detenidas deberían tener acceso al aire libre. Las mujeres y los hombres serán detenidos por separado, las y los menores no acompañados se mantendrán separados de los adultos, y las familias se mantendrán unidas para garantizar la unidad familiar. Se concederá a las/os niñas/os la posibilidad de participar en actividades de ocio.<sup>151</sup>

## G. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LAS COMISARÍAS Y EN EL AEROPUERTO DE ATENAS

Las condiciones generales son aún peores en las comisarías. Si bien se ha afirmado repetidamente que estas instalaciones no son adecuadas para las detenciones de más de 24 horas,<sup>152</sup> se han utilizado ampliamente para detenciones a veces prolongadas. Por ejemplo, un ciudadano de Pakistán estuvo detenido en la comisaría de El Pireo durante dos meses, mientras que dos ciudadanos palestinos estuvieron detenidos en las comisarías de policía de Aghios Panteleimonas y Kallithea durante un mes y medio.<sup>153</sup> Otros informes similares también mencionan que las comisarías de policía se utilizan activamente para las detenciones prolongadas y que esas formas de encarcelamiento se invisibilizan ya que no entran en las estadísticas oficiales de detención. Por ejemplo, se denunció el caso de un ciudadano afgano retenido en varias comisarías de policía durante un total de siete meses antes de que pudiera presentar su solicitud de asilo.<sup>154</sup>

Las personas detenidas en las comisarías permanecen en **condiciones precarias**, sin acceso al exterior ni suficiente luz natural, con malas condiciones de higiene, sin ropa

ni productos sanitarios. La comida es insuficiente y no hay interpretación ni servicios médicos. AEMY no cubre a las personas detenidas en comisarías. Los teléfonos móviles están prohibidos y las oportunidades de comunicarse con el mundo exterior son muy limitadas.<sup>155</sup>

El centro de detención en el Aeropuerto Internacional de Atenas consta de unidades con celdas de múltiples ocupaciones. Las unidades de mujeres y hombres están separadas. En la parte reservada a los hombres, los detenidos permanecen encerrados, mientras que en la unidad de mujeres las celdas están abiertas y las detenidas tienen libre acceso a los pasillos y a los baños. Las condiciones de los centros suelen ser pobres y no son adecuadas para estancias de larga duración.<sup>156</sup>

## H. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LOS RIC

### Hotspots

**Resumen de las condiciones de vida:** Técnicamente, las personas ubicadas en los hotspots no están encerradas, dado que pueden entrar y salir de las instalaciones. Sin embargo, las restricciones geográficas aplicadas a estas personas, a las que no se les permite salir de las islas en las que se encuentran dichos hotspots, equivalen a una situación de encierro en la que solo es posible una movilidad muy limitada. Numerosos informes describen las condiciones de vida de los cinco hotspots de las islas del Egeo oriental como atroces; en 2019 se observó un deterioro aún mayor de estas condiciones. Las personas se enfrentan a un hacinamiento extremo y a la falta de espacio, de servicios básicos y de seguridad.

El número de personas en las islas superó con creces la capacidad oficial de los hotspots, con tasas de ocupación a finales de 2019 que oscilaban entre el 290% en Leros y el 1200% en Samos. Este hacinamiento, a su vez, obliga a las personas a vivir en refugios y tiendas de campaña improvisadas en zonas cercanas a los hotspots.<sup>157</sup> El acceso a elementos básicos como alimentos, agua, aseos y atención médica es precario y en ocasiones inexistente. Especialmente en las zonas informales de los barrios marginales de los hotspots, no existe un sistema eficaz de gestión de residuos, lo que convierte a estos campamentos en vertederos al aire libre con plagas de ratas e insectos.<sup>158</sup> Estas condiciones de vida repercuten de manera extremadamente grave en la salud (física y mental) de las personas, llegando a provocar la muerte: en noviembre de 2019, en el campamento de Moria en Lesbos, un bebé de nueve meses murió por deshidratación, mientras que unos días después, un hombre sirio de unos cuarenta años murió por falta de asistencia médica en el campamento de Vial, en la isla de Quíos. A principios de diciembre de 2019, un incendio provocado por una bombona de gas en el campo de Karatepe (Lesbos) provocó la muerte de una mujer afgana; a finales de diciembre, un hombre iraní de 31 años se ahorcó en el RIC del punto crítico de Moria.<sup>159</sup>

Tras su visita a los hotspots de Lesbos y Samos en octubre de 2019, la comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa también destacó las condiciones sumamente antihigiénicas en las que se encuentran las personas migrantes. La comisaria señaló lo siguiente: "Esto ya no tiene nada que ver con la acogida de solicitantes de asilo. Esto se ha convertido en una lucha por la supervivencia".<sup>160</sup>

**Un sistema de recepción inadecuado y con falta de personal:** En 2019, los hotspots sufrieron una grave falta de personal lo que a su vez provocó una grave falta de servi-

cios básicos, como la atención médica y de salud mental. Durante una visita al punto crítico de Lesbos en octubre de 2019, el Consejo de Refugiados de Grecia registró la presencia de 8 psicólogas/os, 4 trabajadoras/es sociales, 4 comadronas, 3 médicos (de pediatría, urología y cirugía), 7 enfermeras/os, 1 facilitador/a y 5 intérpretes (de farsi, árabe y urdu) para un total de 14.000 personas internas. A pesar de la preocupación por los incidentes violentos y la falta de seguridad en los hotspots y a su alrededor, solo había dos agentes de policía disponibles en cada turno para vigilar el conjunto del punto crítico y sus alrededores.<sup>161</sup> De manera similar, miembros del GISTI y una persona voluntaria de Migreurop que realizaron visitas de seguimiento al punto crítico de Vathy en Samos, señalaron que solo había dos médicos disponibles, de los cuales solo uno estaba cualificado para realizar las denominadas evaluaciones de vulnerabilidad que permiten a algunas personas abandonar el punto crítico.

La falta de personal afecta también a otros aspectos, especialmente a los procedimientos de asilo, que se prolongan demasiado. De manera similar, el acceso a los alimentos se ve afectado por la falta de personal: tanto en Lesbos como en Samos, los informes señalaron que las personas se veían obligadas habitualmente a hacer cola durante tres o cuatro horas para recibir porciones insuficientes (y a veces para que les dijeran que se había acabado la comida).<sup>162</sup> Un informe de GISTI-Migreurop sobre el punto crítico de Vathy en Samos también señalaba que la distribución de alimentos estaba a cargo del personal militar.<sup>163</sup>

**Las mujeres y las niñas:** Las mujeres y las niñas se encontraban en una situación especialmente vulnerable en los hotspots.<sup>164</sup> En 2019, Human Rights Watch descubrió que las mujeres y niñas del punto crítico de Lesbos y sus alrededores no podían acceder de manera segura a recursos y servicios esenciales como alojamiento, alimentos, agua, aseos y atención médica.<sup>165</sup> Se describió como un entorno peligroso, con escasa protección frente al acoso sexual y la violencia de género. Al igual que en años anteriores, aspectos como la falta de cerraduras que funcionan y la falta de privacidad en los baños, las carencias de las infraestructuras de aseo y alojamiento, así como la falta de iluminación, constituyeron graves objetos de preocupación. No existen sistemas de denuncia adecuados para vigilar y responder a la violencia de género y las mujeres que intentan denunciar estos incidentes suelen ser disuadidas por las autoridades.

**Menores:** Los menores viven en los cinco hotspots. Si bien existen "zonas seguras" dentro de los RIC para las personas menores no acompañadas, la falta de espacio implica que muchas niñas y niños retenidos en las islas del Egeo oriental vivan en campamentos improvisados. Por ejemplo, el Consejo de Refugiados de Grecia estimó que el número de menores no acompañadas/os que residen en Lesbos supera los 1.000, con solo 342 alojadas/os dentro del área específica del RIC.<sup>166</sup>

## El RIC de Fylakio

En el RIC en Fylakio se aplica de manera sistemática la duración máxima de las detenciones (25 días). Al final de este período las personas son liberadas o transferidas a un PRDC. Sin embargo, las niñas y niños no acompañados pueden permanecer en el RIC de Fylakio durante un período superior a 25 días por motivos de (la denominada) "custodia protectora". Como declaró ACNUR en 2019, las y los menores suelen permanecer en el RIC de 3 a 5 meses durante los cuales carecen de servicios médicos y psicosociales apropiados o acceso a actividades educativas y recreativas. Debido al hacinamiento, se alojan con personas adultas sin parentesco. ACNUR también

consideró que la aplicación del procedimiento de evaluación de la edad era inadecuada. En 2019, se registró a 371 niñas y niños no acompañados en el RIC de Fylakio, cuando el período medio de espera para trasladarse a un alojamiento adecuado era de seis meses.<sup>167</sup>

En un informe publicado tras una visita en 2018, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT),<sup>168</sup> se decía que las celdas estaban sucias, que las condiciones sanitarias eran deficientes y que la ventilación era insuficiente. Parece ser que la situación en 2019 no varió mucho. Se limitó el tiempo que las personas detenidas podían pasar al aire libre, en parte debido a la extrema carencia de personal (5 personas funcionarias para más de 400 personas detenidas). No había suficiente personal médico ni de enfermería disponible. Las personas internas hicieron acusaciones creíbles de malos tratos físicos por parte de la policía, que consistieron principalmente en bofetadas, puñetazos y patadas, además de porrazos. Debido al hacinamiento muchas personas tenían que compartir los colchones. Para acomodar a las personas detenidas que dormían en colchones en el suelo, se utilizaron la sala común con televisión, mesas y sillas, un lavadero y una sala de oración. En el RIC no se ofrecieron actividades recreativas ni otras actividades organizadas, a excepción de los cursos de idiomas. Las personas recién llegadas se distribuían fundamentalmente con arreglo a su nacionalidad y al espacio disponible, lo que provocó que algunas niñas, mujeres y niños no acompañados fueran internados en una sección con niños u hombres no emparentados, con quienes tenían que compartir baños e instalaciones sanitarias.

## I. PRIVATIZACIÓN

Como se detalla en un informe de Migreurop sobre la privatización de las detenciones, el gobierno griego creó la posibilidad de transferir la responsabilidad de la vigilancia de los campos de inmigrantes de la Policía griega a empresas privadas. A partir de 2013, la empresa privada G4S comenzó a ocuparse de la seguridad en varios centros de detención de migrantes.<sup>169</sup>

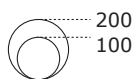
Además, desde 2015, el gobierno griego ha recibido ayuda de la UE para gestionar los hotspots a través de ONG u organizaciones internacionales como ACNUR o la OIM. A veces, estas organizaciones pagan a coordinadoras/es griegas/os designadas/os como administradores de campamentos por parte del Ministerio. ACNUR y la OIM estuvieron presentes en los seis RIC. La única otra organización presente en todos los RIC es la ONG griega Metadrasi, con la misión declarada de “facilitar la recepción e integración de refugiados y migrantes en Grecia”.<sup>170</sup> Otra ONG griega, PRAKSIS, está presente en tres RIC (Quíos, Samos, Lesbos). PRAKSIS está especializada en la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo, humanitarios y médicos.<sup>171</sup> El Consejo Griego para los Refugiados está presente en Quíos y Fylakio. En 2019, Lesbos recibió el mayor número de ONG y agencias de la ONU (más de veinte).<sup>172</sup>

Además, desde 2016, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) tiene un contrato con G4S para la seguridad de su personal en el punto crítico de Moria en Lesbos.<sup>173</sup>

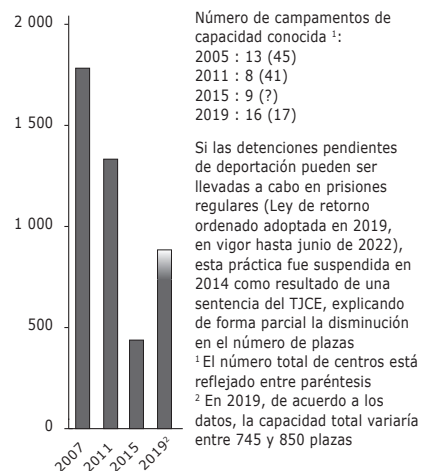
- 117 Comunicación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (15/05/2019) en los grupos MSS y Rahimi v. Grecia (Solicitudes No. 30696/09, 8687/08): <https://www.refworld.org/docid/5cfffce04.html>
- 118 Ley 3386/2005, [https://www.mfa.gr/images/docs/ethnikes\\_the-oriseis/codification\\_of\\_legislation\\_en.pdf](https://www.mfa.gr/images/docs/ethnikes_the-oriseis/codification_of_legislation_en.pdf)
- 119 Law 3907/2011, <https://www.refworld.org/docid/4da6ee7e2.html>
- 120 Ley 4375/2016, <https://www.refworld.org/docid/573ad4cb4.html>
- 121 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), pág. 175
- 122 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), p. 185
- 123 *ibid.*, pág. 39
- 124 *ibid.*, pág. 183
- 125 *ibid.*, pág. 186
- 126 Artículo 60 Ley 4375/2016
- 127 Artículo 46 Ley 4375/2016
- 128 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), pág. 195
- 129 Global Detention Project, Greece Immigration Detention, Country Report, 2020, <https://www.globaldetentionproject.org/countries/europe/greece#country-report>, point 2.15
- 130 Ministry of Citizen Protection, National Situational Picture Regarding the Islands at Eastern Aegean Sea, 2 de enero de 2020, <https://infocrisis.gov.gr/7363/national-situational-picture-regarding-the-islands-at-eastern-aegean-sea-31-12-2019/?lang=en>
- 131 Consejo Griego para los Refugiados, Los anuncios de las autoridades griegas son contrarios al derecho griego e internacional sobre refugiados, 21 de noviembre de 2019, disponible en griego en: <https://bit.ly/32PCmfQ>
- 132 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), pág. 177
- 133 El Ministerio de Protección Ciudadana está publicando cifras diarias del número total de personas detenidas en los RIC en las islas (no para el RIC en Fylakio), sin embargo, no es posible extraer datos de esta fuente de manera anual.
- 134 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), p. 33
- 135 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), p. 22
- 136 Informe del Defensor del Pueblo 2019, marzo de 2020, disponible en griego en: <https://www.synigoros.gr/resources/ee2019-p00-plires-keimeno.pdf>, pp. 135-144
- 137 *ibid.*, págs. 135-144
- 138 *ibid.*, págs. 135-144
- 139 Deportation Monitoring Aegean, La prisión en la prisión: el centro de detención del campo de Moria, 23 septiembre 2018, <https://dm-aegean.bordermonitoring.eu/2018/09/23/the-prison-within-the-prison-the-detention-complex-of-moria-camp/>
- 140 CPT, Informe sobre la visita a Grecia del 14 al 23 de abril de 2015, CPT / Inf (2016) 4, 1 de marzo de 2016, disponible en: <https://bit.ly/2lOJTjc>, para 56. Reconfirmado en 2019 por ECRE.
- 141 Defensor del Pueblo, Informe 2019, marzo de 2020, disponible en griego en: <https://www.synigoros.gr/resources/ee2019-p00-plires-keimeno.pdf>, pp. 135-144
- 142 CPT, Observaciones preliminares realizadas por el CPT que visitó Grecia del 10 al 19 de abril de 2018, CPT / Inf (2018) 20, 1 de junio de 2018, párr.16.
- 143 ACNUR, "Recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en relación con la ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en los casos MSS contra Bélgica y Grecia (demanda núm. 30696/09, sentencia de la Gran Sala de 21 de enero de 2011) y de Rahimi c. Grecia (demanda núm. 8687/08, sentencia de la Sala de 5 de abril de 2011)", 15 de mayo de 2019, pág. 6.
- 144 Informe del Defensor del Pueblo 2019, marzo de 2020, disponible en griego en: <https://www.synigoros.gr/resources/ee2019-p00-plires-keimeno.pdf>, pág. 135-144
- 145 European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Report to the Greek Government on the visit to Greece (10 to 19 April 2018), 19 de febrero de 2019, <https://rm.coe.int/1680930c9a>
- 146 Ver su sitio web: <http://www.aemy.gr/en/>
- 147 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), p. 198
- 148 *ibid.*, pág. 198
- 149 *ibid.*, pág. 179
- 150 International Covenant on Civil and Political Rights, <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- 151 Véase el artículo 46 (10A) (b) (c) (e) y el artículo 47 (5) (a) L 4375/2016, insertado por el artículo 10 L 4540/2018
- 152 Greek Council for Refugees, Report to the UN Committee Against Torture in view of its 67th Session, February 2019, [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/GRC/INT\\_CAT\\_CSS\\_GRC\\_35375\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/GRC/INT_CAT_CSS_GRC_35375_E.pdf), p. 10
- 153 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: Grecia, 2020 [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_gr\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_gr_2019update.pdf), p. 199
- 154 Información proporcionada por un abogado del Consejo de Refugiados de Grecia.
- 155 *Ibidem*
- 156 ESRC, Monitoring Immigration Detention at the Borders of Europe, September 2019, [https://borderlandscapes.law.ox.ac.uk/sites/default/files/2019-11/Monitoring%20Immigration%20Detention%20at%20the%20Borders%20of%20Europe\\_compressed.pdf](https://borderlandscapes.law.ox.ac.uk/sites/default/files/2019-11/Monitoring%20Immigration%20Detention%20at%20the%20Borders%20of%20Europe_compressed.pdf)
- 157 Ministry of Citizen Protection, National Situational Picture Regarding the Islands at Eastern Aegean Sea, 2 de enero de 2020, <https://infocrisis.gov.gr/7363/national-situational-picture-regarding-the-islands-at-eastern-aegean-sea-31-12-2019/?lang=en>
- 158 GISTI-Migreurop, punto crítico de Samos, l'enfer à la frontière gréco-turque. Rapport de mission, 2019, págs. 14-15.
- 159 *Ibid.*, pág. 5.
- 160 Council of Europe, Greece must urgently transfer asylum seekers from the Aegean islands and improve living conditions in reception facilities, 31 October 2019, <https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/greece-must-urgently-transfer-asylum-seekers-from-the-aegean-islands-and-improve-living-conditions-in-reception-facilities>
- 161 Consejo Griego para los Refugiados, Informe sobre las condiciones en RIC Lesbos, 2019 (en griego), disponible en: [https://www.gcr.gr/en/ekdo-seis-media/reports/reports/item/download/629\\_ca1e41bc7cc11523816a077b40515a4f](https://www.gcr.gr/en/ekdo-seis-media/reports/reports/item/download/629_ca1e41bc7cc11523816a077b40515a4f)
- 162 *Ibid.*
- 163 GISTI-Migreurop, punto crítico de Samos, l'enfer à la frontière gréco-turque. Rapport de mission, 2019, pág. 11
- 164 Migreurop, Brief # 8 - noviembre de 2018: Women at the external borders of the European Union, 2019, <http://www.migreurop.org/article2910.html?lang=en>
- 165 Human Rights Watch, Grecia: Camp Conditions Endanger Women, Girls, 4 de diciembre de 2019, <https://www.hrw.org/news/2019/12/04/greece-camp-conditions-endanger-women-girls>
- 166 Consejo Griego para los Refugiados, Informe sobre las condiciones en los RIC Lesbos, 2019 (en griego) en: [https://www.gcr.gr/en/ekdoseis-media/reports/reports/item/download/629\\_ca1e41bc7cc11523816a077b40515a4f](https://www.gcr.gr/en/ekdoseis-media/reports/reports/item/download/629_ca1e41bc7cc11523816a077b40515a4f)
- 167 Submission by the Office of the UNHCR in the case of International Commission of Jurists (ICJ) and European Council for Refugees and Exiles (ECRE) v. Greece (Complaint No. 173/2018) before the European Committee of Social Rights, 16 de agosto de 2019, <https://rm.coe.int/cc173cadedoc5-en-observations-by-the-unhcr/168096c416>
- 168 European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT), Report to the Greek Government on the visit to Greece (10 to 19 April 2018), 19 de febrero de 2019, <https://rm.coe.int/1680930c9a>
- 169 Migreurop, Migrant detention in the European Union: a thriving business, 2016, <http://www.migreurop.org/IMG/pdf/migrant-detention-eu-en.pdf>
- 170 Ver su sitio web: <https://metadrasi.org/en/metadrasi/>
- 171 Ver su sitio web: <https://praksis.gr/en/about/>
- 172 Ministry of Migration and Asylum, <https://migration.gov.gr/en/ris/periferiakes-monades/kyt-domes/>
- 173 Ver <https://legalcentrelesvos.org/2019/10/17/report-on-rights-violations-resistance-in-lesvos-october-2019/>

# ALEMANIA

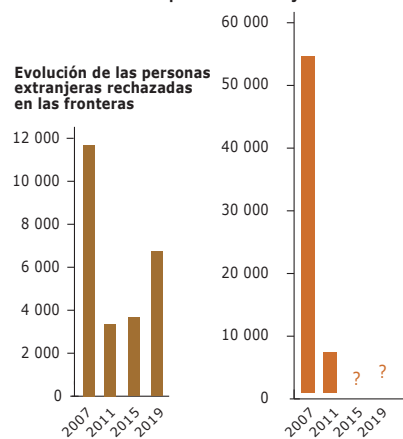
## Capacidad de detención



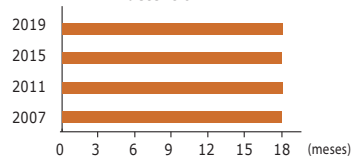
## Evolución de la capacidad de detención



## Evolución del número de personas extranjeras detenidas



## Duración máxima de detención



Fuentes: Eurostat; Informe de país: Alemania, Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2019update.pdf); Entwurf eines Zweiten Gesetzes zur besseren Durchsetzung der Ausreisepflicht, (página: 45) <https://dip21.bundestag.de/dip21/btd/19/100/1910047.pdf>

## A. RESUMEN DE CIFRAS CLAVE

### **17** Lugares para detenciones

Al menos **745** de capacidad total

Personas detenidas en 2019: **N/A**

Duración media de las detenciones en 2019: **N/A**

### **05** Instalaciones de detención de facto en el Aeropuerto

Capacidad total: **N/A**

Número de personas detenidas de facto en 2019: **N/A**

Duración máxima de las detenciones de facto: **19 días**

### **6,730** Casos de inadmisión en frontera

## B. TENDENCIAS GENERALES

Durante los últimos cinco años, ha habido un aumento en el número de órdenes de deportación y detenciones en Alemania. El número de deportaciones realizadas anualmente desde Alemania es significativo (22.097 deportaciones en 2019).<sup>174</sup> Muchas tuvieron lugar sin una detención oficial previa a la deportación (especialmente en el caso de las deportaciones basadas en los procedimientos de Dublín).<sup>175</sup>

A pesar de este alto número de deportaciones, la idea de que las autoridades no fueron lo suficientemente eficientes para hacer cumplir las deportaciones caló en el debate público y político en 2018. La aprobación en 2019 de la Ley<sup>176</sup> de retorno ordenado fue consecuencia de ello. Esta ley otorgó nuevos fundamentos y poderes a las autoridades para arrestar y detener a personas que van a ser deportadas. La Ley de retorno ordenado también introdujo una serie de medidas para responder a "un número excepcionalmente elevado de nacionales de terceros países cuyo retorno debe garantizarse". Estas medidas permiten a las autoridades federales detener a personas en las cárceles (una práctica que se había suspendido en 2014 tras una Sentencia del TJUE).

Así, en 2019 la tendencia en Alemania fue hacia un mayor uso de las detenciones y una multiplicación de sus fundamentos y modalidades legales. Esta tendencia continúa: a principios de febrero de 2020 el gobierno publicó un documento en el que no descartaba más "medidas restrictivas de la libertad" en el curso del proceso de asilo, que, de aplicarse, conducirían a un aumento de las detenciones.<sup>177</sup> Esto indica una legalización de las prácticas de detención hasta ahora ilegales que podría convertirlas en rutinarias.

## C. MOTIVOS DE DETENCIÓN

El marco legal para las detenciones de inmigrantes es de ámbito federal, pero la responsabilidad de las detenciones recae en los estados federales. Como consecuencia, el sistema de detención previa a la expulsión **no está unificado** y utiliza vocabulario, procedimientos, instalaciones y regímenes diferentes, dependiendo de cada estado federal.<sup>178</sup> Sin embargo, en términos generales, la Constitución alemana establece que las detenciones solo pueden ser ordenadas por un/a juez.

La detención de personas migrantes está regulada por la Ley de residencia<sup>179</sup> y la Ley de asilo<sup>180</sup>, que establecen varios motivos para las detenciones de inmigrantes. En 2019, la **Ley de retorno ordenado (Geordnete-Rückkehr-Gesetz) (2019) introdujo los siguientes cambios en el arresto y la detención de las personas que deben ser deportadas:**

- Se otorgó a las autoridades facultades nuevas para acceder a residencias privadas con el fin de buscar a las personas que iban a ser deportadas (artículo 58 de la Ley de residencia)
- Las autoridades que llevan a cabo una deportación tienen derecho a detener al interesado: esta custodia de corta duración (Festhalten) se distingue legalmente de la "detención" y no está sujeta a una orden judicial. Tiene que estar limitado a un período de tiempo breve, necesario para transportar a las personas que serán deportadas al aero-



puerto o al punto fronterizo (Artículo 58 IV Ley de residencia)

- Los motivos de detención en espera de deportación se ampliaron en el texto de la ley, en particular agregando nuevos criterios a la definición de "Riesgo de fuga" (artículo 62 de la Ley de Residencia)
- Se estableció un nuevo motivo de detención con una forma de "detención para hacer cumplir la obligación de cooperar" con las autoridades (Mitwirkungshaft. Artículo 62 VI Ley de residencia).
- La ley permite la ejecución de las detenciones en espera de la deportación en prisiones regulares (limitado a un período de transición hasta junio de 2022). Esto es particularmente importante ya que, de acuerdo con la legislación de la UE, las personas detenidas para su deportación no pueden permanecer junto a presos habituales.<sup>181</sup> Antes de la sentencia, la mayoría de los estados alemanes no tenían instalaciones especiales, lo que limitaba las detenciones. Por tanto, la ley amplía considerablemente el ámbito y alcance de las detenciones.

**Como resultado de estos cambios legislativos, las detenciones previas a la expulsión (Abschiebungshaft) ahora incluyen:**

**"Preparación de la deportación" (Vorbereitungshaft) (seis semanas como máximo, prorrogable si la expulsión se retrasa por circunstancias provocadas por la persona detenida).**

Aplicable:

- En los casos en que no se pueda tomar una decisión inmediata sobre la deportación y esta se considere difícil o imposible sin una detención.
- Si la adopción de una orden de expulsión es legalmente posible y altamente probable, pero la expulsión no puede decidirse de inmediato.

**"Salvaguarda de la deportación" (Sicherungshaft) <sup>182</sup> (seis meses; prorrogable por otros 12 meses en condiciones específicas, por ejemplo, si una persona detenida dificulta la deportación).** Aplicable:

- Si hay riesgo de fuga (Ley de retorno ordenado)
- Si se requiere que la persona extranjera salga del país por haber entrado en el territorio de manera ilegal.
- Se ha emitido una orden de deportación de conformidad con el artículo 58a de la Ley de Residencia (la persona representa una amenaza para la seguridad del estado o una amenaza terrorista)

Con la Ley de retorno ordenado se introdujeron dos nuevos subpárrafos -62(3a) y 62(3b) de la Ley de residencia- que contienen una definición muy amplia de los motivos que pueden dar lugar a la asunción del riesgo de fuga (Fluchtgefahr). Estos motivos se establecen como "suposiciones refutables" que colocan toda la carga de la prueba en quien ha de probar que no está tratando de evadir la deportación.<sup>183</sup>

**Custodia pendiente de salida (Ausreisegewahrsam) <sup>184</sup> (diez días como máximo)**

- La custodia pendiente de salida se lleva a cabo si se fija la fecha de deportación y la Oficina de Inmigración ha concluido satisfactoriamente los preparativos necesarios.
- Se puede realizar en las zonas de tránsito de los aeropuertos o en otras instalaciones desde donde sea posible una salida directa, limi-

tado a un plazo de 10 días y se aplicará a los casos en los que haya expirado el plazo para salir del país y en los que una deportación inmediata (es decir, una deportación dentro del plazo de 10 días) sea factible.

**Detención para hacer cumplir la cooperación (Mitwirkungshaft)<sup>185</sup> (hasta 14 días, si se cancelan las citas en la embajada para obtener documentos, etc., no necesariamente asociado a una deportación)**

- En caso de no comparecer personalmente en la misión diplomática o en una reunión con funcionarios autorizados del supuesto estado de origen del extranjero
- En caso de no presentarse personalmente a un examen médico con el fin de establecer si puede viajar.
- El plazo máximo previsto para este tipo de detención es de 14 días y está sujeto a orden judicial.

**Detención de facto en los aeropuertos:** en los caso de entrada por vía aérea, los no ciudadanos que soliciten asilo ante la autoridad fronteriza pueden permanecer detenidos en las instalaciones del aeropuerto durante el procedimiento de asilo hasta 19 días (Ley de Asilo, artículo 18). Se trata de una detención de facto, ya que el Tribunal Constitucional Federal de Alemania dictaminó que la colocación de extranjeros en las instalaciones de la zona de tránsito del aeropuerto no constituye una detención porque, según el razonamiento del tribunal, esas personas tienen la opción de salir en avión.<sup>186</sup>

## D. INFRAESTRUCTURAS DE DETENCIÓN

La capacidad de detención del sistema de detención preventiva en Alemania es bastante baja. A pesar de haberse aprobado recientemente la posibilidad legal de utilizar las prisiones para las detenciones previas a la expulsión, en 2019, por lo general, tales detenciones llevaron a cabo en centros de detención especializados. En 2019, se utilizaron las siguientes instalaciones para las detenciones previas a la deportación:

**Ubicaciones y capacidades <sup>187</sup>**

<b>Ubicación</b>	<b>Capacidad</b>
Pforzheim	80
Eichstätt	88
Erding	24
Aeropuerto de Múnich (Hangar 3)	30
Bremen	20
Aeropuerto de Hamburgo	20
Aeropuerto de Dusseldorf	50
Aeropuerto de Múnich	20
Hamburgo	20
Darmstadt-Eberstadt	20
Aeropuerto de Fráncfort *	N/A*
Hannover (Langenhagen)	68
Büren	175
Ingelheim am Rhein	32

Dresden . . . . .	58
Berlín . . . . .	10
Berlín-Schönefeld . . . . .	30
<b>Total . . . . .</b>	<b>Al menos 745</b>

\*Algunos informes señalan que la capacidad de la sala de detención en el aeropuerto de Frankfurt es de 105 plazas para las retenciones de facto. Sin embargo, no está del todo claro si esas 105 plazas están destinadas únicamente a las detenciones de facto (existiendo aparte un número desconocido de plazas adicionales para las detenciones previas a la deportación) o si 105 es la capacidad total de la zona de tránsito e incluye tanto las detenciones previas a la expulsión como las detenciones de facto. Para no sobrestimar el número de plazas, el informe reconoce una capacidad de 105 en el punto referido a la capacidad para realizar detenciones de facto.<sup>188</sup>

Las autoridades de varios estados han anunciado la apertura de nuevos centros de detención en un futuro próximo, lo que a su vez ampliará la capacidad para realizar detenciones (Hof, Passau, Glückstadt).<sup>189</sup>

Las personas solicitantes de asilo que están sujetas a los procedimientos aeroportuarios son detenidas de facto en instalaciones que se encuentran dentro o cerca del aeropuerto, ya que su estancia no está considerada como una privación de libertad desde el punto de vista jurídico. Dado que estas instalaciones son administradas por los diferentes estados federales, pueden diferir en su tipología e incluso en su nombre. En 2019 se usaron las instalaciones de detención de los siguientes aeropuertos: Berlín (Schönefeld), Düsseldorf, Fráncfort del Meno, Hamburgo y Múnich.<sup>190</sup> La capacidad de Fráncfort es N/A (105).

## E. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS Y DURACIÓN EFECTIVA DE LAS DETENCIONES

Esta información es N/A: se ha presentado una solicitud de información pública ante las autoridades pertinentes, pero no se ha recibido respuesta. No obstante, la duración media de las detenciones está por debajo de las seis semanas y rara vez supera los seis meses.<sup>191</sup>

## F. CONDICIONES DE DETENCIÓN

La ley nacional únicamente establece una normativa básica para los centros de detención ya que los estados federales son los responsables de organizar los centros que se encuentran en sus respectivos territorios y de implementar las órdenes de detención. Muy pocos estados han aprobado normas específicas que regulen la ejecución de las detenciones; los estados restantes utilizan la Ley de prisiones (*Strafvollzugsgesetz*), complementada con normativas federales no vinculantes para regular los regímenes de detención.<sup>192</sup>

Las autoridades competentes para la gestión de los centros son las autoridades penitenciarias dependientes del Ministerio de Justicia o las autoridades policiales regionales.

## G. PRIVATIZACIÓN

En 2015, tras un aumento en el número de solicitudes de asilo que resultó en una acumulación de solicitudes, las autoridades alemanas recurrieron a empresas consultoras de gestión para simplificar sus procedimientos de asilo. Uno de estos socios clave fue la empresa multinacional McKinsey, que recibió 29.3 millones de euros para trabajar con la oficina federal de migración.<sup>193</sup> Si bien McKinsey no está directamente involucrada en la ejecución de las detenciones, desde su participación en el proceso de asilo ha habido un importante incremento de las órdenes de deportación lo que hizo también aumentar las detenciones.<sup>194</sup>

Además, las autoridades subcontratan determinadas tareas relacionadas con las detenciones a empresas de seguridad privada.<sup>195</sup> Se contratan empresas privadas para prestar servicios como seguridad, catering, servicios sociales, asistencia psicológica y médica en diversas instalaciones. Una de estas empresas es European Homecare, involucrada en numerosos escándalos, incluido el maltrato a las personas detenidas.<sup>196</sup> Varios empleados de European Homecare han sido acusados por la fiscalía, y los procedimientos judiciales aún estaban en curso en 2019.<sup>197</sup>

Según numerosos informes, las condiciones generales de detención son **relativamente aceptables**.<sup>198</sup> Las instalaciones están bien equipadas y ofrecen condiciones de vida dignas. Las principales quejas se referían al aspecto carcelario de las instalaciones. Cabe señalar que varias instalaciones **son antiguas cárceles convertidas** en instalaciones de detención preventiva (Büren, Eichstätt, Erding, Darmstadt-Eberstadt).<sup>199</sup>

Otro problema se refiere a la imposición de **regímenes estrictos y restrictivos** dentro de las instalaciones, incluidas reglas restrictivas que limitan el uso de las salas comunes y el patio, y largas horas dentro de las celdas en algunas de las instalaciones.

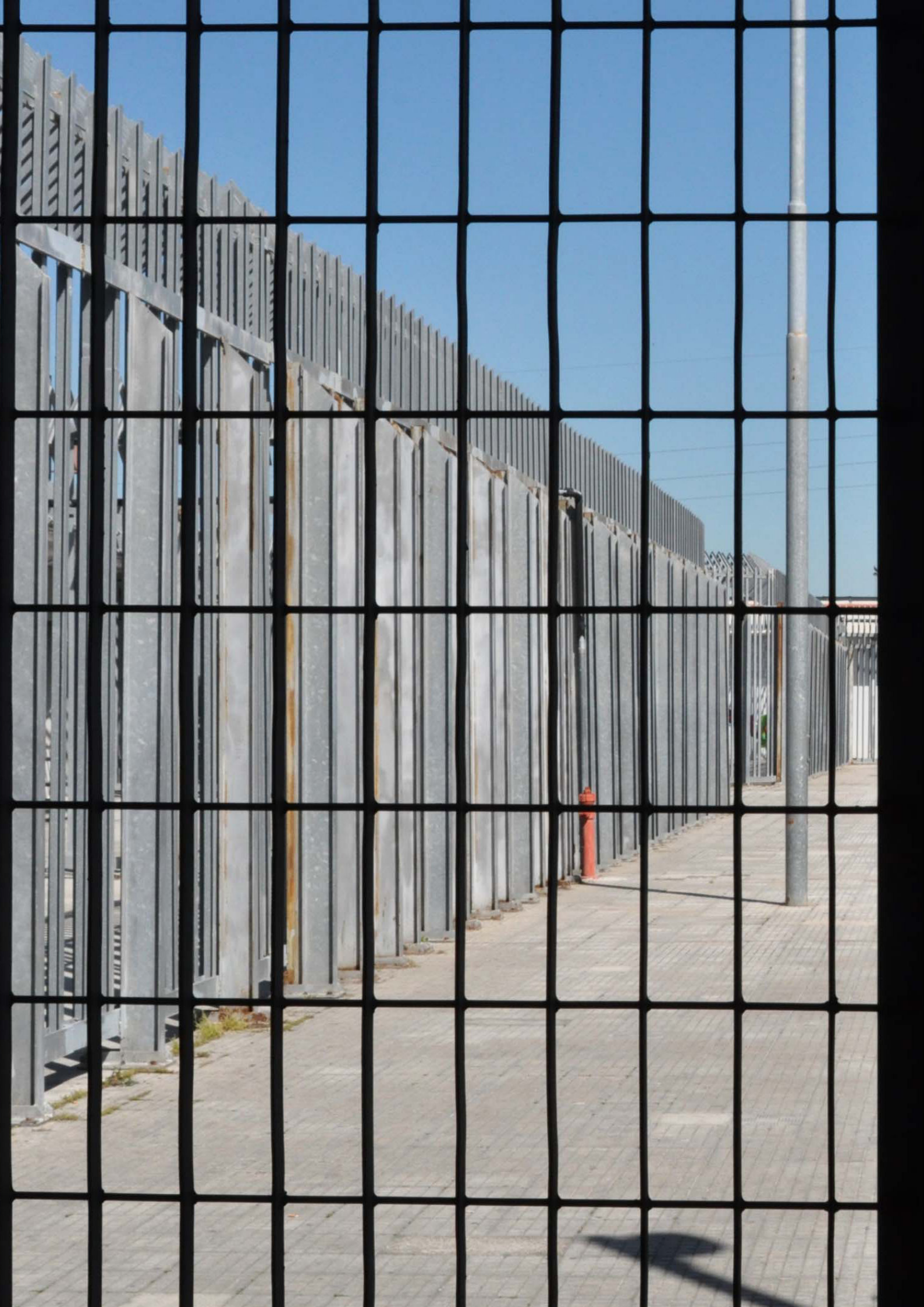
Se permite el acceso a las instalaciones a las organizaciones de apoyo y asistencia pertinentes, previa solicitud, pero el acceso de las ONG varía en la práctica, con casos de rechazo de las solicitudes de acceso.<sup>200</sup>

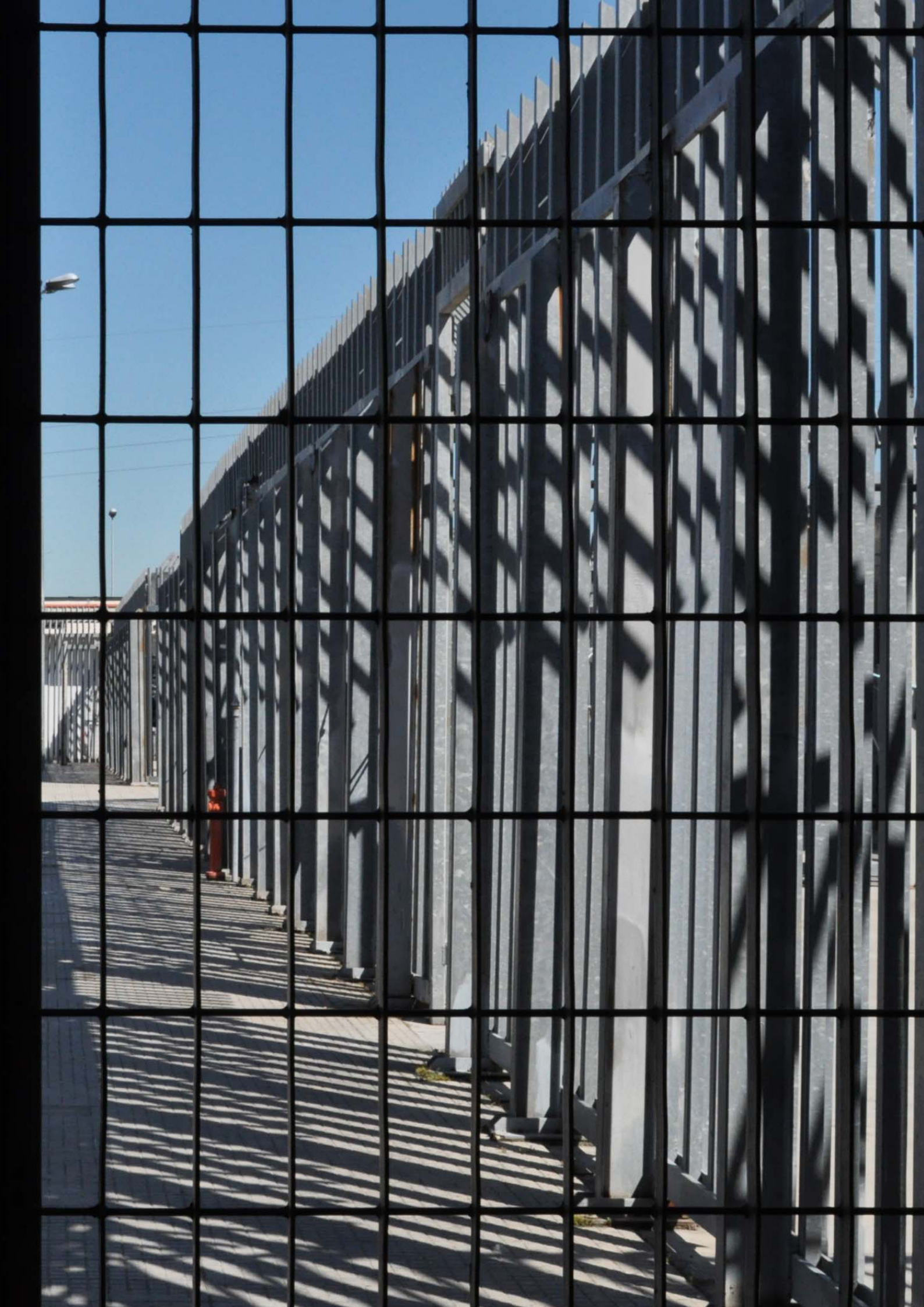
## H. CRIMINALIZACIÓN

La Ley de Residencia establece sanciones penales específicas por infracciones relacionadas con la inmigración. Según el artículo 95, una persona puede enfrentarse a una pena de prisión de un año o a una multa: si reside en el territorio federal sin un documento de identificación reconocido y válido o sin el título de residencia necesario, si no se ha marchado a pesar de que se le ordenó hacerlo, si ha entrado ilegalmente en territorio alemán, si no colabora durante los procedimientos de identificación, si incumple repetidamente las obligaciones de presentación de informes o las restricciones geográficas.<sup>201</sup>

La carga adicional con respecto a las detenciones de migrantes es que las personas detenidas deben pagar por su detención para poder volver a entrar en Alemania. La Ley de Residencia, en sus artículos 66 y 67, estipula que los costes relacionados con la deportación, incluidos los costes de la detención, deben ser asumidos y pagados por la persona extranjera para poder volver a entrar en Alemania, incluso después de que la prohibición de volver a entrar haya vencido.<sup>202</sup>

- 174 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Alemania, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2019update.pdf), pág. 105
- 175 *Ibid.*, pág. 104
- 176 Entwurf eines Zweiten Gesetzes zur besseren Durchsetzung der Ausreisepflicht, disponible en alemán en: <https://dip21.bundestag.de/dip21/btd/19/100/1910047.pdf>
- 177 Euractiv, "A migration pact in the spirit of the German government?", 2 julio 2020, <https://www.euractiv.com/section/justice-home-affairs/news/a-migration-pact-in-the-spirit-of-the-german-government/>
- 178 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Alemania, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2019update.pdf), p. 104
- 179 Ley de residencia, <https://germanlawarchive.iuscomp.org/?p=1464>
- 180 Ley de asilo, disponible en alemán en: <https://www.ilo.org/dyn/nat-lex/docs/ELECTRONIC/30186/122520/F-643938179/AsylG.pdf>
- 181 El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJCE) lo afirmó esto en un fallo de 2014, que ordenaba que las personas detenidas, para ser deportadas, debían ser alojadas en instalaciones especiales, separadas del resto de personas presas.
- 182 Artículo 62(3) Ley de residencia
- 183 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: Alemania, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2019update.pdf), p. 109
- 184 Artículo 62b, Ley de residencia
- 185 Artículo 62 (6), Ley de residencia
- 186 Proyecto de detención global, detención de inmigrantes en Alemania: From Open Arms to Public Backlash, 31 August 2020, <https://www.globaldetentionproject.org/immigration-detention-in-germany-from-open-arms-to-public-backlash>, pág. 16
- 187 *Ibid.*, pág. 38
- 188 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Alemania, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2019update.pdf), pág. 120
- 189 *Ibid.*, pág. 119
- 190 *Ibid.*, pág. 47
- 191 Proyecto de detención global, detención de inmigrantes en Alemania: From Open Arms to Public Backlash, 31 agosto 2020, <https://www.globaldetentionproject.org/immigration-detention-in-germany-from-open-arms-to-public-backlash>, p. 22
- 192 *Ibid.*, pág. 10
- 193 Washington Post, "How McKinsey Quietly Shaped Europe's Response to Refugee Crisis", 24 July 2017, [https://www.washingtonpost.com/world/europe/how-mckinsey-quietly-shaped-europes-response-to-the-refugee-crisis/2017/07/23/2ccc616-6c80-11e7-b9e2-2056e768a7e5\\_story.html](https://www.washingtonpost.com/world/europe/how-mckinsey-quietly-shaped-europes-response-to-the-refugee-crisis/2017/07/23/2ccc616-6c80-11e7-b9e2-2056e768a7e5_story.html)
- 194 Info Migrants, "Alemania: The numbers of migrants in the country with orders to leave has risen", 11 November 2019, <https://www.informigrants.net/en/post/20735/germany-the-numbers-of-migrants-in-the-country-with-orders-to-leave-has-risen>
- 195 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe de país: Alemania, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2019update.pdf), p. 120
- 196 Proyecto de detención global, detención de inmigrantes en Alemania: From Open Arms to Public Backlash, 31 August 2020, <https://www.globaldetentionproject.org/immigration-detention-in-germany-from-open-arms-to-public-backlash>, p. 32
- 197 Westfalenpost, "Fall Burbach: Bewährungsstrafe für ehemaligen Heimleiter,", 22 January 2019, available in German at: <https://www.wp.de/region/sauer-und-siegerland/fall-burbach-be-waehrungsstrafe-fuer-ehemaligen-heimleiter-id216268943.html>
- 198 Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), Informe del país: Alemania, 2020, [https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2019update.pdf](https://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2019update.pdf), pp. 120-124
- 199 *Ibid.*, pág. 118
- 200 *Ibid.*, pág. 124
- 201 Proyecto de detención global, detención de inmigrantes en Alemania: From Open Arms to Public Backlash, 31 August 2020, <https://www.globaldetentionproject.org/immigration-detention-in-germany-from-open-arms-to-public-backlash>, p. 15
- 202 *Ibid.*, pág. 34





*migreurop*

**[www.migreurop.org](http://www.migreurop.org)**

Sigue a migreurop en  y  @migreurop